

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 073

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Julieta García Zepeda [MORENA]

Presidenta

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.]

Vicepresidenta

Dip. Daniela de los Santos Torres [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 16 de febrero de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:29 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día jueves 16 de febrero de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Gracias, Presidenta. Con su permiso:

Aguirre Chávez Marco Polo, el de la voz [Anaya Ávila Hugo], Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de tomar asistencia?...

Hay quórum suficiente para llevar a cabo la sesión.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Esta Presidencia da la bienvenida a los congresistas del Estado de Michoacán de la Septuagésima Quinta

Legislatura, y da inicio a los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año Legislativo, a lo cual les pido de favor ponerse de pie y darnos un fuerte aplauso, porque tenemos toda la actitud de dar un nuevo periodo en bien de Michoacán. Felicidades, congresistas. Gracias.

[Aplausos]

Gracias.

Se pide la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del jueves
16 de febrero de 2023.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 070, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del año 2022.

II. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 071, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del año 2022.

III. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 072, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del año 2022.

IV. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente a los meses de diciembre de 2022 y enero 2023.

V. Lectura de la comunicación mediante la cual el magistrado J. Jesús Sierra Arias informa a esta Soberanía que el magistrado Hugo Alberto Gama Coria, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, resultó electo como Presidente de dicho tribunal.

VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán remite información relativa al desempeño ético y profesional del Lic. Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado Especializado en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elaboración del dictamen respectivo.

VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán remite información relativa al desempeño ético y profesional del Lic. Sergio Mecino Morales, Magistrado Especializado en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elaboración del dictamen respectivo.

VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado, remite a esta Soberanía la lista de las aspirantes evaluadas en el Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público del Estado para su posterior donación al Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por un bien inmueble propiedad del “Grupo Productor El Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 187 bis, 187 ter y 187 quáter y el Capítulo I bis al Título Décimo Primero del Libro Segundo; se derogan los artículos 224, 225 y el Capítulo VI al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, todos ellos del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 94 bis y un artículo 94 ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción

VII al artículo 50 y un artículo 55 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 178 quáter al Código Penal, y se adiciona la fracción IX bis al artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ambas para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia; de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Desarrollo Integral de la Familia.

XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 205 bis; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Vigésimo Segundo, del Libro Segundo y su artículo 298; y se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 212, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

XVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 202 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y se modifica la fracción XVI del artículo 4° de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV del artículo 40 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Justicia.

XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VII bis del artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Justicia.

XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan

diversos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la modificación del nombre de la Ley de Adopción, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.

XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Educación.

XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 9°, se adiciona la fracción VII al artículo 9°; y se adicionan los artículos 9° bis, 9° ter, 9° quáter, y la fracción XL al artículo 31, todos de la Ley para la Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud de suspensión y/o revocación de mandato de diversos regidores integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán, presentada por la Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán, elaborado por la Comisión Jurisdiccional.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. Magno Fabio Tello García, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los CC. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. María Fernanda Oseguera Ochoa en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. Évelyn Alondra Bernabé Farías en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Jaime Ramírez Ortiz en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por "J and H Gestion" S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal, integrantes de Cabildo del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Primer Informe del Titular del Poder Ejecutivo, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, por el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al Primer Año de Ejercicio 2021-2022, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza, Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 070, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2022, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 071, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 072, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente a los meses de diciembre de 2022 y enero 2023.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de diciembre del año 2022 y enero del año 2023.

Fecha de sesión:

1 de diciembre de 2022 (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 31 diputados. Se concedió permiso para faltar a las y los congresistas Villanueva Cano Andrea, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Escobar Ledesma

Óscar, Contreras Correa Felipe de Jesús, Zurita Ortiz Víctor Hugo y Álvarez Mendoza María Fernanda. Con fundamento y en lo establecido en el artículo 11 fracciones II y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, justificaron su inasistencia a la sesión las y los diputados Cázares Blanco María Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro y López Pérez Margarita.

7 de diciembre de 2022 (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 37 diputados. Se concedió permiso para faltar a las y los congresistas Escobar Ledesma Óscar, López Pérez Margarita y Hurtado Marín Ana Belinda.

14 de diciembre de 2022 (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 36 legisladores. Se concedió permiso para faltar a las y los diputados Anaya Ávila Hugo, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela y Hernández Morales Liz Alejandra.

15 de diciembre de 2022 (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 38 congresistas. Se concedió permiso para faltar a las legisladoras Arreola Pichardo Fanny Lyssette y Flores Adame Samanta.

21 de diciembre de 2022 (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 39 diputados. Se concedió permiso para faltar a la diputada Hernández Íñiguez Adriana.

21 de diciembre de 2022 (Segunda sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 39 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la legisladora Hernández Íñiguez Adriana.

21 de diciembre de 2022 (Tercera sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 39 diputados. Se concedió permiso para faltar a la congresista Hernández Íñiguez Adriana.

Enero del año 2023: Con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado, sin sesiones de Pleno, únicamente trabajo en las comisiones o comités legislativos.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales
Segunda Secretaría de la Mesa Directiva

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del Bachillerato Monterrey y a la directora,

Lic. Claudia Pérez Ruiz, invitados de la diputada Daniela de los Santos Torres. Bienvenidos.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el magistrado J. Jesús Sierra Arias informa a esta Soberanía que el magistrado Hugo Alberto Gama Coria, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, resultó electo como Presidente de dicho tribunal.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 159 fracción I y 160 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, tengo el agrado de comunicar a usted que en sesión extraordinaria celebrada el siete de diciembre de dos mil veintidós, en la sede oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el magistrado Hugo Alberto Gama Coria, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de dicho tribunal, resultó electo como Presidente del mismo, para el período del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Magistrado J. Jesús Sierra Arias

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita la Segunda Secretaría dar lectura a

la comunicación mediante la cual el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán remite a esta Soberanía información relativa al desempeño ético y profesional del Lic. Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado Especializado en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

En atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por su amable conducto, hago del conocimiento al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que, ante el fallecimiento del magistrado Rafael Rosales Coria, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien culminaría su primer periodo el 27 de marzo de 2023, por Decreto Número 569 de la Septuagésima Cuarta Legislatura eligió al licenciado Hugo Alberto Gama Coria en sustitución del magistrado Rosales Coria, para culminar dicho periodo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, proceda en consecuencia, por lo que para esos efectos esta Presidencia considera oportuno remitir información relativa al desempeño ético y profesional del magistrado Hugo Alberto Gama Coria, con el propósito de acercar información que pudiera resultar útil en la elaboración del dictamen que para el efecto lleve a cabo esa Soberanía.

Asimismo, me permito informar que del magistrado Hugo Alberto Gama Coria no se tiene registro ni conocimiento de denuncias o procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de su actuación como servidor público ni como persona, adjuntando al presente certificado de no inhabilitación con número de folio 6648, expedido por la Subsecretaría de Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública el 25 de noviembre de 2022.

Aunado a lo anterior, se anexa el oficio número OIC/325/2022, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; de igual manera, escrito signado por el magistrado Hugo Alberto Gama Coria en el que, bajo protesta de decir verdad, precisa que durante su desempeño como Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas no se han interpuesto quejas o denuncias en su contra.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

J. Jesús Sierra Arias
Magistrado Presidente del Pleno y del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Michoacán de Ocampo

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Justicia y de
Gobernación para conocimiento y trámite
correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán remite a esta Soberanía información relativa al desempeño ético y profesional del Lic. Sergio Mecino Morales, Magistrado Especializado en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

En atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por su amable conducto, hago del conocimiento al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que, mediante Decreto Número 564 de la Septuagésima Tercera Legislatura, se eligió como Magistrado Especializado en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al Mtro. Sergio Mecino Morales, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo de 2018 hasta el 27 de marzo de 2023.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, proceda en consecuencia, por lo que para esos efectos esta Presidencia considera oportuno remitir información relativa al desempeño ético y profesional del magistrado Sergio Mecino Morales, con

el propósito de acercar información que pudiera resultar útil en la elaboración del dictamen que para el efecto se lleve a cabo por esa Soberanía.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

J. Jesús Sierra Arias
Magistrado Presidente del Pleno y del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Michoacán de Ocampo

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado, remite a esta Soberanía la lista de las aspirantes evaluadas en el Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción V, y 90 apartado VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la lista de las aspirantes evaluadas en el *Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado*, misma que se anexa (oficio 527/2022)

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), acompaño al presente comunicado:

a) Los expedientes de dichas aspirantes, formados con motivo del citado Concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado.

b) Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.

Lo anterior para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44 fracción XXI y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8° fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo sus atenciones y, a la vez, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Magistrado Jorge Reséndiz García
Presidente del Supremo Tribunal y del
Consejo del Poder Judicial del Estado

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público del Estado para su posterior donación al Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3° que: "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en

términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”

Que de conformidad con la Ley del Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es propietario de una fracción del predio rústico denominado “La Parota” ubicado en Avenida Tecnológico número 371, colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Coalcomán, Michoacán de Ocampo, el cual fue adquirido por donación que realizó el H. Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares a favor del Gobierno del Estado, quedando condicionado a que dicho inmueble fuera destinado para uso exclusivo del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán; dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro Número 00000037 treinta y siete, del tomo 00000318 trescientos dieciocho, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Coalcomán y que cuenta con una superficie de 20-00-00 has.

Que con fecha 12 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual tiene por objeto impartir educación tecnológica integral de nivel superior, que propicie el mejoramiento económico, social y cultural, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento para formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología.

Que con fecha 12 de noviembre de 2018, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebró contrato de comodato de inmueble a favor del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, con el objeto de que se siga utilizando como instalaciones del citado Instituto en esa ciudad.

Que mediante oficio Dirección-105/2020, de fecha 16 de agosto de 2020, signado por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, Ing. Juan Gabriel Loeza Flores, solicitó a la Dirección de Patrimonio Estatal, se diera seguimiento a la donación del terreno antes mencionado a favor del Instituto, lo anterior de acuerdo a las recomendaciones de los miembros de la Junta Directiva del Instituto, situación que quedó registrada en el acta de la XXXII Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2020, en la cual el representante del Tecnológico Nacional de México, manifiesta que el terreno debe estar a nombre del Instituto Tecnológico como lo marca el Convenio de Coordinación para la Creación del Instituto, por lo que recomienda hacer la gestión para poner el terreno a nombre del Instituto y dar cumplimiento a la regularización de la situación del terreno, recomendación apoyada por la Subdelegada Federal de la SEP, quien menciona además, que es necesario para aplicación de presupuestos federales e infraestructura que el terreno esté a nombre del Instituto.

Que mediante Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración instruyó y autorizó a la Dirección de Patrimonio Estatal, se iniciara con el proceso de desincorporación del patrimonio de Gobierno del Estado y que se integrara la carpeta técnica de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán.

Que la educación superior es el último eslabón de la educación escolarizada y se requiere seguir fortaleciendo el vínculo entre el desarrollo científico y las necesidades sociales para que los educandos tengan una mejor vida social y productiva, así como seguir mejorando las condiciones de vida en el Estado.

Que desde su creación, el Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, ha cumplido con los fines y propósitos para los que fue creado, es por ello que la presente Administración reconoce el trabajo y el esfuerzo que desempeñan diariamente tanto la plantilla docente como administrativa y los estudiantes de la misma, por lo que surge la necesidad de otorgarles certeza jurídica sobre los espacios que utilizan para el desarrollo de sus funciones.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público del Estado para su posterior donación al Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por un bien inmueble propiedad del “Grupo Productor El Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Diputada Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán
 de Ocampo.
 Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 6° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 6° fracción III y 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior permuta por un bien inmueble propiedad del “GRUPO PRODUCTOR EL DUERO” S.P.R. DE R.L. DE C.V.*, lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles por cualquier título jurídico adquiriera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que el Gobierno del Estado es propietario de un bien inmueble identificado como: una fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual cuenta con una superficie de 26,690 m2, adquirido mediante contrato de donación, por corresponder al área de donación derivada del Fraccionamiento Habitacional tipo popular “Riberas del Duero”, otorgado por “Grupo Productor el Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., mediante Escritura Pública Número 32,327 de fecha 11 de agosto del año 2008, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro Número 00000033, Tomo 00002422 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Zamora.

Que “Grupo Productor el Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., es propietario de una fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón, del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, con una superficie de 89-10-15 Has., el cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro Número 00000014, Tomo 00002294 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Zamora.

Que en el ejercicio fiscal 2020, la administración municipal de Zamora solicitó al Gobierno del Estado apoyo para la construcción de una Unidad Deportiva y Parque Ecológico sobre la superficie de las donaciones Municipal y Estatal dentro del Fraccionamiento Habitacional Popular “Riberas del Duero”, ubicado al poniente de la ciudad, señalando la urgente necesidad que tenía el Ayuntamiento de hacer uso de las donaciones a favor de los ciudadanos, lo que permitiría el desarrollo y promoción de actividades deportivas de los jóvenes de la región en un ambiente seguro y controlado; la creación de un área verde, natural, forestal y urbana que propiciaría la convivencia e integración familiar en el municipio, abatiendo conductas inadecuadas; y, el establecimiento de un pulmón en la ciudad, contrarrestando en parte los daños ecológicos de la región.

Que la situación inmobiliaria nacional, ocasionó una tardanza adicional de tiempo para acercar los servicios y la urbanización a las donaciones Municipal y Estatal. Por lo que, se tomó la decisión de manera conjunta entre el H. Ayuntamiento de Zamora y “Grupo Productor el Duero”, S.P.R. de R.L. de C.V., de reducir el 68% del tamaño del fraccionamiento y proceder a las permutas de las donaciones, metro a metro, sin detrimento alguno e inmediatas a la mancha urbana.

Que con fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zamora, autorizó mediante oficio DPDUMA-DF-1015/0466/20, relotificación del proyecto previamente autorizado sobre el fraccionamiento habitacional urbano tipo interés social “Riberas del Duero”, así como la reubicación de las áreas de donación al municipio y al Estado.

Que mediante oficio DPDUMA-DF-1024/0473/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zamora, emitió nueva orden de escrituración estatal, con el objeto de consolidar el trámite de la “permuta de área de donación” del Fraccionamiento habitacional popular denominado “Riberas del Duero”, con el cual se dan a conocer las medidas y colindancias del predio propuesto para permutar, documento con el cual se identifica que el área de donación al Gobierno del Estado, mediante nueva orden de escrituración estatal es de una superficie de 26, 686 m2.

Que mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2021 y recibido en la Dirección de Patrimonio Estatal con fecha 03 de enero de 2022, el Lic. David Alfaro González, Administrador General Único del “Grupo Productor el Duero”, S.P.R. de R.L. de C.V., solicitó la desincorporación y posterior permuta del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, por otro de características similares propiedad de la empresa que representa, ambos consistentes en área de donación.

Que por Acuerdo Administrativo de fecha 06 de abril de 2022, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal, llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica, de desincorporación, permuta y posterior escrituración de inmueble propiedad de Gobierno del Estado, identificado como el área de donación Fraccionamiento Habitacional urbano tipo interés social denominado “Riberas del Duero”, ubicado al sur de la comunidad de Ario de Rayón,

perteneciente al municipio de Zamora, Michoacán, con una superficie de 26,690 m².

Que resulta benéfico para el Gobierno del Estado realizar la permuta propuesta, ya que el predio actual, propiedad del Gobierno del Estado se encuentra fuera del desarrollo del fraccionamiento y no cuenta con servicios como agua, luz, ni drenaje, puesto que el área de donación se determinó considerando la lotificación inicial, sin embargo, después de la autorización de relotificación y reducción del fraccionamiento, el predio propuesto para permutar no solo tiene características similares en superficie, sino que se encontrará dentro del desarrollo urbano y contará con servicios públicos.

Que atendiendo a lo establecido en la norma aplicable, y dado que el predio en mención no es utilizado actualmente para un servicio público, es que surge la necesidad de desincorporar dicho bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado para su posterior permuta.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 187 bis, 187 ter y 187 quáter y el Capítulo I Bis al Título Décimo Primero del Libro Segundo; se derogan los artículos 224, 225 y el Capítulo VI al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, todos ellos del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; modificando los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucionales; además de 11 artículos transitorios en los que se explicaban algunas modalidades de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, imponiéndose a la federación y a las entidades federativas el deber de implementarlo sin exceder el plazo de ocho años, contados a partir de la publicación de dicho Decreto.

Lo anterior dio lugar a que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 22 de julio de 2011, se reformara el artículo 92 de la Constitución local para adoptar e incorporar en el Estado el sistema procesal penal acusatorio y oral.

Posteriormente, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha de 5 de marzo de 2014, el Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales como norma única para todo el país, destinada a regular los procesos penales en el marco del sistema de justicia penal acusatorio y oral, determinándose que su entrada en vigor sería definida por cada entidad federativa.

En consecuencia, el 26 de diciembre de 2014, se emitió el Decreto Legislativo Número 463, por el que se aprobó la Declaratoria de incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, instruyendo su implementación en el Estado de Michoacán de forma gradual a partir del 7 de marzo de 2015 y dividiendo al territorio de la entidad en 6 regiones judiciales.

Con motivo de la implementación y puesta en operación de dicho sistema de justicia, resultaba necesario contar con una legislación sustantiva penal que fuera acorde con los fines, principios y objetivos del mismo, lo que dio lugar a que se realizaran los trabajos para proponer un nuevo Código Penal para el Estado de Michoacán.

Por lo que, realizados los trámites legislativos correspondientes, fue publicado con fecha 17 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 355, por el que se expide el Código Penal para el Estado de Michoacán. Determinándose que el mismo entraría en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, siendo esto el 18 de diciembre de 2014, aunque, en lo esencial, su aplicación estaba destinada al entonces denominado “Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos 221, 222 y 223, establece respectivamente, la obligación del Ministerio Público y de las policías de proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia; la obligación de cualquier persona, incluyendo personas servidoras públicas, para denunciar ante el Ministerio Público los hechos que les consten y que sean probablemente constitutivos de delito; y, la posibilidad de que el Ministerio Público reciba denuncias anónimas o con reserva de identidad de la persona denunciante.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en su artículo 8 fracción II, establece la obligación del Ministerio Público de recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito.

Desde el punto de vista gramatical, la Real Academia de la Lengua Española, define a la extorsión como la presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio, pudiendo consistir en amenazas, intimidaciones o agresiones con la finalidad de doblegar la voluntad o el deseo de la víctima.

El artículo 224 del Código Penal para el Estado de Michoacán, establece que comete delito de extorsión quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial; a quien incurra en esa conducta, se le impondrán de cuatro a doce años de prisión y de cien a quinientos días multa.

El delito de extorsión en el Estado se ha incrementado de forma alarmante; sin embargo, hay una importante cifra negra (delitos que no son denunciados por parte de las víctimas) que impiden conocer de forma real la magnitud del problema y del impacto económico negativo que genera en las víctimas, aunque como se precisará más adelante, podemos tener un panorama aproximado del fenómeno.

También es relevante señalar que, desde la promulgación del Código Penal vigente en el Estado, los artículos que sancionan el delito de extorsión no han sido modificados, independientemente del aumento en su incidencia y el impacto que ha tenido en la sociedad michoacana; así como también que el fenómeno delictivo en general, y en particular las formas de extorsión, han evolucionado.

Atendiendo a los datos contenidos en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2020 (ENVIPE-2020), la tasa del delito de extorsión por cada 100,000

habitantes en el Estado de Michoacán, es decir, la incidencia de este delito en nuestra entidad federativa ha presentado la siguiente evolución durante el período comprendido entre el 2014 y el 2019:

Evolución de la tasa del delito de extorsión por cada 100,000 habitantes en el Estado de Michoacán					
2014	2015	2016	2017	2018	2019
10,052	7,225	9,251	5,326	6,062	4,725

Lo anterior puede apreciarse de mejor manera en el siguiente gráfico:

[Se anexa gráfica. Ver Gaceta 073 K]

Aunque, en apariencia, la tasa de incidencia correspondiente al año 2019 revelaría una disminución en la comisión de este delito respecto del año anterior, no debe soslayarse que esa circunstancia encuentra explicación objetiva en los efectos del fenómeno determinado por la pandemia generada por la propagación del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

Por otro lado, como ya se anticipó, no resulta factible desvincular esa tasa con el indicador denominado *cifra negra*, es decir, aquellos delitos que no se denuncian y que, por tanto, no generan una carpeta de investigación por parte del Ministerio Público, por lo que esos hechos no solo no serán objeto de una indagatoria sino que tampoco serán esclarecidos a través de un procedimiento jurisdiccional.

A este respecto, es conveniente tener en cuenta la forma en que ha evolucionado el porcentaje de cifra negra durante el período antes ilustrado en el Estado de Michoacán, así como su comportamiento, conforme a la media nacional, conforme a los datos que arroja la misma Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2020 (ENVIPE-2020).

Lo anterior, puede observarse en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 073 K]

Y, para una mejor apreciación, el gráfico siguiente puede ser particularmente ilustrador:

[Se anexa gráfica. Ver Gaceta 073 K]

Como puede apreciarse, durante los años del 2014 al 2018, el porcentaje de delitos no denunciados en Michoacán se mantuvo dentro de los márgenes razonables respecto de la media nacional; sin embargo, en el 2019 se observa un incremento significativo de casi 3 puntos porcentuales. Haciendo un ejercicio estadístico y comparativo entre el número de extorsiones estadísticamente cuantificables y la cifra negra antes mencionada, es posible establecer que durante el año 2019 no se denunció el 95% de las conductas constitutivas de este delito.

También es relevante señalar que con motivo de los resultados derivados de la aplicación del instrumento Hallazgos 2021 Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México, destinado a analizar la forma en que viene operando el sistema de justicia penal acusatorio y oral, tanto en

sede ministerial como en sede judicial, cuyos resultados corresponden al año 2021, la incidencia delictiva tratándose del delito de extorsión es la más alta que se haya registrado desde el 2015, fecha en que se comenzó a contar con indicadores derivados del funcionamiento de dicho sistema de justicia, pues para 2021, se reporta un promedio de 24.18 extorsiones diarias y, por tanto, 294.23 mensuales.

El citado reporte concluye en el mismo sentido de lo ya establecido con anterioridad, esto es que en el 2021, a nivel nacional, la cifra negra del delito de extorsión es la más alta en comparación con diversas conductas antijurídicas tales como fraude al consumidor, hostigamiento sexual, fraude bancario, robo parcial de vehículo, robo en la calle o transporte público, entre otros, al llegar a un 97.9%, y que las razones esenciales por las que las víctimas en el Estado de Michoacán no lo denuncian es por miedo al agresor; por considerar que se trata de una pérdida de tiempo; que los trámites de la investigación y del proceso son largos y difíciles; y, por desconfianza en la autoridad.

Lo anterior, permite sostener válidamente que el delito de extorsión debe ser considerado de alto impacto para la sociedad michoacana, no sólo por el incremento en su incidencia, sino también porque las modalidades de su ejecución han evolucionado para focalizarse en diversos tipos de víctimas en función de su actividad económica; y/o haciendo uso de distintos medios, ya sea mediante vía telefónica, redes sociales y en general mediante el uso de las nuevas tecnologías.

Como se ha reconocido en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en los últimos años, la violencia derivada de la disputa territorial de grupos del crimen organizado en México, ha impuesto dinámicas en muchas regiones del país; y, en Michoacán, se han agravado escenarios violentos muy focalizados, derivados de un abandono histórico en la construcción de capacidades institucionales y de confianza en las policías, lo que impactó en la gobernabilidad democrática en algunas zonas.

De igual manera, esta administración reconoce también que la inseguridad es un fenómeno complejo, de muchas aristas, que no se puede entender a partir de las cifras de los delitos denunciados, al existir una gran cantidad de conductas ilícitas que no se denuncian por falta de confianza en las instituciones, lo que se pone de manifiesto atendiendo a los datos que se refieren en el considerando anterior.

La agudización de los conflictos criminales evidenciada en la incidencia de homicidios dolosos (que normalmente refleja de manera más cierta el índice delictivo, pues a partir de la localización de un cadáver se registra y da inicio a la investigación correspondiente) constituye una amenaza latente a la estabilidad de las instituciones democráticas y del Estado, impactando gravemente en las condiciones de bienestar de la población y en el debilitamiento del tejido y la cohesión social.

El delito de extorsión atenta contra condiciones básicas de la dignidad humana, entre las que encontramos los derechos económicos, debido a que éstos son necesarios para que los individuos tengan la garantía de poder disfrutar de sus libertades civiles, políticas y de que sus proyectos de vida se realizarán en las mejores condiciones gracias al acompañamiento, protección y respeto de estos por parte del Estado.

Haciendo hincapié en los derechos económicos, adquiere especial relevancia la libertad que puede ejercer de manera efectiva la sociedad michoacana, ejemplificada como aquella libertad que se tutela por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y que bien puede definirse como el derecho que da cobertura a una genérica libertad de acción que permite realizar cualquier actividad dentro de los márgenes de legalidad a los miembros de una sociedad, considerada necesaria para el desarrollo de su personalidad, tal es el caso de una actividad económica que les permita obtener el fruto para su sustento personal o colectivo.

Así, la rama del derecho económico consolidó su identidad propia al tiempo que las Leyes de los Estados comenzaron a incorporar, además de disposiciones orgánicas sobre la actuación del Estado, garantías destinadas a proteger la libre iniciativa económica y el consiguiente patrimonio de los ciudadanos.

De esta manera, los delitos de naturaleza económica, como lo es para el caso que nos ocupa la extorsión, atentan no sólo contra el patrimonio, sino contra la sociedad en sus diferentes formas de organización y sobre todo el orden financiero. La comisión de este delito afecta a un interés individual y a su vez colectivo, toda vez que pone en peligro el equilibrio del orden económico de la sociedad michoacana.

Es conveniente señalar que, actualmente, el delito de extorsión se encuentra contemplado en el Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Michoacán, destinado a la tipificación de los antijurídicos cuyo bien jurídico protegido es el patrimonio; sin embargo, se considera que cuando este delito se comete, no sólo se afecta el patrimonio de las víctimas u ofendidos, sino que también se ven perjudicadas su libertad, seguridad, paz y tranquilidad, siendo éstos, bienes jurídicos de mayor importancia para la sociedad; asimismo, la inclusión del delito de extorsión en los denominados "Delitos contra el patrimonio" ha generado problemas de interpretación y aplicación de la norma. Por ende, se considera oportuno trasladar el multicitado tipo penal al Título Décimo Primero del Libro Segundo del ordenamiento sustantivo penal del Estado, adicionando un Capítulo I bis en el que quedaría incluido su articulado, derogando en consecuencia los artículos 224 y 225 en los que actualmente se sitúa.

En los últimos años hemos podido advertir que el delito de extorsión ha venido evolucionando tanto en su forma de comisión como en los sujetos pasivos en contra de quienes se comete; particularmente cuando a través de los actos que lo conforman, integrantes de grupos delincuenciales o bien particulares, coaccionan o intimidan a las michoacanas y los michoacanos para que les sean entregados recursos económicos a cambio de "protección" para permitirles desarrollar sus actividades comerciales o agropecuarias, a lo que ha venido denominándose el "cobro del derecho de piso".

Incluso se ha detectado que se han empleado diversos mecanismos para hacer creer a la víctima la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada, sin que ello sea cierto, esto no solamente con la finalidad de obtener un lucro sino también para evitar que la víctima u ofendido denuncie el hecho. Lo anterior cobra mayor gravedad cuando la víctima u ofendido es menor de edad, adulto mayor o mujer, particularmente en estado de gravedad.

La comisión del ilícito de extorsión no solamente genera una afectación patrimonial a las víctimas u ofendidos cuando éstos se ven obligados a entregar cantidades de dinero a los sujetos activos del hecho, sino que también atenta contra su libertad, seguridad e integridad física y emocional, incluso, tratándose de una mujer en estado de gravidez, el hecho pone en riesgo no solamente su salud, sino también la del producto del embarazo.

Por otra parte, no debe pasar inadvertido que en otras entidades federativas se ha venido presentando un fenómeno muy particular, que implica el ejercicio de extorsión, cuando grupos delictivos llevan a cabo como práctica el provocar una colisión, impacto o cualquier percance vehicular a fin de que, bajo coacción, amenazas o agresión física, se convence a la víctima de ser el o la responsable del percance para que entregue cierta cantidad de dinero y así evitar ser agredido(a) o verse sometido(a) a una investigación. Circunstancia que, si bien, no se ha observado de manera generalizada en nuestra entidad, conviene prevenir.

De igual manera, el fenómeno de la extorsión también se ha venido expresando en tres vertientes que deben ser previstas y sancionadas por la ley: cuando se realiza por cualquier medio, haciendo uso de la violencia moral; el requerimiento de pago de una deuda simulada e inexistente; y, la realización de extorsiones a través de la vía telefónica y redes sociales, por parte de personas privadas de la libertad en centros penitenciarios, supuesto en el que no solamente se debe sancionar a quien las realiza, sino a quien por acción u omisión, facilite los medios para que las realicen.

Otro fenómeno que ha cobrado particular vigencia en nuestra entidad es la acción mediante la cual uno de los padres o tutor, condiciona el ejercicio del derecho de convivencia o visita de los hijos o hijas, por el pago de una cantidad determinada por concepto de manutención o pensión alimenticia; siendo ésta una forma de extorsión que no solamente afecta la libertad y la seguridad del padre o a la madre contra quien se ejerce, sino también los derechos de las niñas, niños y adolescentes, al verse privados de un derecho que les es propio. En este supuesto, ante la complejidad del fenómeno que representa y la trascendencia que podrían llevar aparejadas las sanciones imponibles a la persona imputada, se propone prever esta figura como una forma de extorsión equiparada, que conlleve una sanción de menor entidad.

Además de las estrategias que este Gobierno plantea para atacar la incidencia de los delitos, así como las causas que les dan origen, también se ha determinado generar condiciones para responder a esta fenomenología delictiva haciendo uso de las distintas acciones que se encuentran dentro de nuestro marco de atribuciones, entre ellas, la de proponer a la representación popular, la reforma o modificación de la norma penal a fin de que ésta no solo se adapte a la realidad social imperante, sino que atienda de manera más efectiva al fenómeno criminológico, dado que para la sociedad michoacana se ha convertido en un delito de alto impacto social, en razón de su incidencia, de la evolución en su forma de comisión y de la calidad de las personas en contra de quienes se realiza.

Y, es precisamente por ello que se propone también conceder acción pública para que este delito sea investigado, perseguido y sancionado, a fin de que no quede al arbitrio de los órganos del Estado la toma de decisiones y acciones para combatir este fenómeno.

En virtud de lo anterior, puede sostenerse que la actual redacción de los artículos 224 y 225 del Código Penal para el Estado Michoacán, no cumplen a cabalidad con el propósito de prevención general positiva que debe perseguir toda norma penal, es decir, el de disuadir a delinquentes potenciales e inculcar en los infractores los valores del sistema jurídico de la población; siendo necesaria su derogación para que ahora, el delito de extorsión se contemple en el Título Décimo Primero del Libro Segundo del mismo Código, destinado a sancionar los delitos contra la paz de las personas.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 17 B. La atención materno-infantil abarca el período que va del embarazo, parto, posparto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto; tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las acciones siguientes:

- I. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas;
- II. La aplicación de la prueba del tamiz metabólico neonatal, preferentemente entre el segundo y séptimo día de vida. Además, la aplicación del tamiz metabólico neonatal ampliado a todo prematuro, así como a cualquier neonato en caso de ser necesario conforme examen clínico previo;
- III. La revisión de retina al prematuro;
- IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de

malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados.

V. La aplicación del tamiz neonatal auditivo a todo prematuro, así como a cualquier neonato en caso de ser necesario conforme examen clínico previo, para identificar si es normal o se presenta algún grado de sordera, debiendo practicarse dentro de los 28 días de nacido;

VI. La detección de ictericia y, en su caso conforme examen clínico previo, la aplicación del tratamiento para detener y revertir sus síntomas de inmediato;

VII. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, antes del alta hospitalaria, durante las primeras setenta y dos horas de nacido; y

VIII. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación y efectos legales.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán realizará las adecuaciones administrativas y reglamentarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares, *Integrante*; Dip. Luz María García García Blanco, *Integrante*.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 05 días del mes de diciembre de 2022.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta			
TOTAL	31	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ROCÍO BEAMONTE ROMERO:
Rocío Belmonte, a favor. Y agradezco a la Comisión de Salud, a mis compañeras, toda su actitud y compromiso para la niñez michoacana.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 94 bis y un artículo 94 ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 94 bis y un artículo 94 ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 94 bis. Los espacios públicos municipales destinados a actividades de desarrollo de la comunidad y de desarrollo humano, recreación, capacitación, actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento, se registrarán conforme a lo siguiente:

- I. Su operatividad es responsabilidad del Ayuntamiento.
- II. Su operatividad conlleva:
 - a. Desarrollo, conservación y mantenimiento de las áreas verdes;
 - b. Limpia y recolección de basura;
 - c. Conservación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones;
 - d. Disponibilidad de agua potable, así como para riego y drenaje;
 - e. Instalación, conservación y reparación de alumbrado público;

f. Seguridad, vigilancia, protección civil, primeros auxilios y prevención de riesgos;

g. Las demás que requieran los espacios públicos para cumplir su fin social.

III. Aquellos espacios públicos que no estén bajo la responsabilidad o vigilancia de una instancia municipal específica, quedarán bajo el cuidado de un equipo ciudadano encargado, conformado por 3 vecinos de la colonia donde se encuentre el espacio público de que se trate, nombrados directamente por el presidente municipal;

IV. El Ayuntamiento publicará un catálogo actualizado de los espacios públicos que se encuentren en operación dentro de su municipio que contenga información relativa a su ubicación, las actividades que se pueden desempeñar en ellos y la instancia municipal o equipo ciudadano encargado directamente del cuidado de cada uno de ellos;

V. El Ayuntamiento asegurará la operatividad de los espacios públicos a través de las diferentes áreas municipales, en coordinación con la instancia municipal a cargo directo del cuidado del espacio público de que se trate o con el equipo ciudadano encargado, según corresponda;

VI. Por ningún motivo podrán ser usados con fines de lucro;

VII. En el caso de talleres, cursos, clases y cualquier otra actividad que allí se ofrezca, o en caso de que el espacio requiera mantenimiento constante e instalaciones, el Ayuntamiento podrá establecer una cuota de recuperación, misma que de ninguna manera podrá ser impedimento para que las personas que no puedan pagarla disfruten del espacio;

VIII. El Ayuntamiento será en todo momento responsable de la operatividad y deberá expedir el reglamento de espacios públicos conforme a las normas oficiales mexicanas, mismo que contendrá al menos sus reglas de uso, horarios y, en su caso, el monto de la cuota de recuperación.

Artículo 94 ter. El nombramiento de los vecinos encargados se registrará conforme a lo siguiente:

I. En ningún caso el nombramiento de vecinos encargados deslinda al ayuntamiento de su responsabilidad de garantizar la operatividad de los espacios públicos;

II. El presidente municipal expedirá el nombramiento de los vecinos encargados con nombre completo, las funciones a cumplir, la fecha en que inicia dichas funciones, el espacio público que quedará a su cargo y si se trata de un cargo honorífico o remunerado, conforme a la fracción IV de este artículo;

III. Cuando un ciudadano encargado sea removido por el presidente municipal, en el mismo acto nombrará a quien lo sustituya;

IV. La función de vecino encargado será honorífica, salvo en los casos en que el espacio requiera vigilancia constante, caso en el cual podrá ser remunerado;

V. Para ser ciudadano encargado se requiere:

- a. Residir en la colonia donde se ubique el espacio de que se trate;
- b. Tener al menos 18 años;
- c. No ser servidor público del municipio o autoridad auxiliar del mismo;

VI. Los ciudadanos encargados tendrán las siguientes funciones:

- a. Vigilar que se haga un adecuado uso de las instalaciones;
- b. Informar al presidente municipal, por escrito, cualquier situación o necesidad relativa a su buena operación;
- c. Vigilar el buen estado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, y en su caso, solicitar al ayuntamiento su intervención para tal fin;
- d. En su caso, tener bajo su resguardo las llaves de acceso, así como abrir y cerrar el lugar conforme los horarios establecidos por el Ayuntamiento;
- e. En su caso, recibir del ayuntamiento boletaje sellado y contrarrecibos al cobrar cuotas de recuperación, llevar registro de la afluencia diaria, informar al ayuntamiento y a la comunidad usuaria lo recaudado, así como resguardar y administrar tales recursos conforme a los lineamientos que emita el Ayuntamiento para tal efecto. En todo caso, los recursos recaudados se destinarán al mantenimiento y mejoramiento del espacio de que se trate.
- f. Solicitar el auxilio de seguridad pública cuando sea necesario para garantizar el uso adecuado del espacio, y
- g. Organizar a los vecinos para que coadyuven en el buen estado del espacio público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán.

Segundo. Los gobiernos municipales deberán expedir la reglamentación respectiva, publicar el catálogo de espacios públicos y resolver lo conducente, conforme al presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Se deroga lo que se oponga al presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Daniela?...

Dip. Daniela de los Santos Torres:

Para razonar mi voto a favor.

Presidenta:

¿Diputado Juan Carlos Barragán?...

¿Algún otro diputado que desee...? ¿Diputado J. Jesús?... ¿Diputado Hugo Anaya?... ¿Diputada Brenda?...

Tiene el uso de la voz el diputado Hugo Anaya, en contra.

Dip. Hugo Anaya Ávila:

Gracias. Lo hago aquí, desde mi espacio, Presidenta. Quiero argumentar, la Fracción del PAN nos vamos a abstener, pero quiero argumentar por qué no estamos de acuerdo. Estamos violentando el 115 constitucional y estamos entrando en temas que son de administración del municipio. Nosotros no podemos, por ejemplo, hacer una ley donde le digamos al Gobierno del Estado que tiene que entregar boletos y que tiene que regresar y que tiene que reportar, estamos entrando y violentando el 115 constitucional. La Constitución es muy clara: la operatividad del municipio le corresponde al presidente municipal, ni siquiera es al Cabildo, y eso es muy claro, el Cabildo tiene funciones, y el Ejecutivo tiene funciones, y nosotros estamos sobrelimitando y sobrerregulando algo que le corresponde a los ayuntamientos, y que está en el 115 constitucional.

Entonces yo creo que, en lugar de estar buscando cómo metemos cosas en la Ley Orgánica como para tratar de quedar bien, aunque sea inconstitucional, hay muchísimos otros temas que tenemos más importante que deberíamos de estar resolviendo en el Congreso, que decirle al municipio si tiene que entregar boletos o no, o si tiene que reportarle o en qué va a invertir lo que recabe de las unidades. Pues para eso lo recaba, precisamente para darles mantenimiento. No se lo vamos a decir aquí, estamos sobrerregulando y, aparte, creo que estamos violentando el 115 constitucional.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Tiene el uso de la voz –hasta por cinco minutos– la diputada Daniela de los Santos para su intervención a favor.

*Intervención de la diputada
Daniela de los Santos Torres*

Muchas gracias, Presidenta:

Pues me sorprende la postura de Acción Nacional, porque cuando presenté la iniciativa la mayoría de sus integrantes la suscribieron, pero, bueno, entiendo que no quieren apoyar este tema.

Yo quiero agradecer mucho a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a su Presidenta, también a la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, por apoyar esta iniciativa donde –como lo comenté en un inicio– sabemos que los municipios cuentan con áreas verdes y áreas de donación que lo utilizan para hacer áreas deportivas, centros comunitarios, pero muchas veces las autoridades auxiliares o algún vecino se adueñan de la llave de estas áreas verdes.

Ustedes que son representantes populares, y muchos que han sido alcaldes, lo han vivido, y este vecino empieza a cobrar cuotas, no rinde cuentas o muchas veces las dejan cerradas incluso para que no pasen los vecinos, y se quedan ahí cerradas sin que la ciudadanía las pueda utilizar, siendo que éstas deben de ser para el goce de los vecinos y de las familias.

La esencia de iniciativa es apoyar a los ayuntamientos para que conformen estos comités vecinales, donde estos comités rindan cuentas, tengan control de estas áreas y realmente las niñas, niños y las familias puedan disfrutar de estos centros comunitarios, de estas áreas deportivas, y que no se adueñe luego un vecino de estas llaves. Me ha sucedido incluso que a veces quien se adueña de esta llave son quienes tienen el control a veces del narcomenudeo, y justamente empiezan a amedrentar a los adolescentes, a los jóvenes, cuando empiezan a controlar las entradas a estas áreas.

Entonces me parece de gran relevancia agradecer a las comisiones que dictaminaron a favor, y yo les pediría a mis compañeros diputados que apoyen esta iniciativa.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Gracias, diputada:

Leí el dictamen que se presentó de parte de ambas comisiones, y justifico el tema relacionado con la necesidad de que las autoridades municipales presten atención debida a estos espacios públicos; pero creo que una esencia que tiene actual Gobierno, el Gobierno del Estado, y muchos de los gobiernos municipales, es aperturar estos espacios a la libre determinación que tengan los ciudadanos.

Todas las áreas verdes, los espacios públicos, las canchas, las plazas, se crearon con el fin de generar desarrollo social y se crearon con la firme intención de generar la colectividad en estos espacios. Por lo tanto, sí creo también que estamos agrediendo el artículo 115 constitucional, donde atiende a esta autorización, o a esta parte que les toca a los ayuntamientos de hacer cobros.

Y creo que en esta parte donde viene el artículo 94 ter habla de cuotas de recuperación que no viene un mínimo o un máximo, y no viene tampoco temporalidad y específica a qué se refiere. Y además, propone en el penúltimo de los párrafos el tema de boletos que se estarán sellando y se estarán entregando por los ayuntamientos. Creo que estamos invadiendo atribuciones de los municipios, pero, además, estamos generando el que se genere una inercia respecto a cobrar sobre las áreas verdes o los espacios públicos.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

**Con su permiso, Presidenta.
Compañeras y compañeros y
medios de comunicación.
Personas nos siguen a través
de las redes sociales:**

Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos tengan espacios públicos, que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, es un derecho ciudadano, pues democratiza la vida y son un reflejo de la madurez y conciencia urbana que ha desarrollado una ciudad.

Hoy, un servidor se pronuncia a favor de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 94 bis y 94 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que regirán los espacios públicos municipales. La Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado ha sufrido distintas reformas a lo largo de su existencia, pero pocas veces éstas han tenido tan profundo impacto social como las que en esta ocasión se proponen, porque en su mayoría han buscado regular aspectos técnicos que solo dan la sensación de que impactan a la sociedad, lo cual es absolutamente entendible dada la naturaleza del propio ordenamiento.

Sin embargo, en este caso se trata de todo lo contrario, ya que es la propia sociedad la que impacta a este ordenamiento; tendencia que cada vez es más sentida en todas las leyes de nuestra actual sociedad. La Agenda 2030 incluye como un objetivo de desarrollo sostenible lograr que las ciudades y los asentamientos humanos tengan espacios públicos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Eso no significa únicamente que deben de disponer de buenos accesos y pasos peatonales adecuados, se trata de un reto mayor, ya que el objetivo es entregar a la sociedad espacios públicos dignos y adecuados para la recreación, capacitación, esparcimiento, desarrollo de actividades cívicas, culturales y deportivas.

Recordemos que la cantidad y calidad de espacios públicos que encontramos en las ciudades son un buen reflejo de la madurez y conciencia urbana que ha desarrollado la ciudad a lo largo del tiempo, pues constituyen una clara representación de la importancia de la generación de espacios colectivos dignos.

De lo anterior queda claro que no solo tenemos la legítima aspiración a desarrollos y espacios públicos inclusivos, sino la obligación de exigir a las autoridades municipales por el mantenimiento y preservación de todos estos, buscando que se

apliquen las medidas y recursos necesarios para lograr sean una realidad.

Lamentablemente, a veces las autoridades municipales prefieren impedir su uso antes que reglamentarlo adecuadamente para permitir su disfrute ordenado con base a ciertas reglas de conducta que el día de hoy se adicionan.

Para determinar si la presente iniciativa con propuesta decreto es justificada, basta imaginar que no existe absurdo urbano mayor que un espacio público cerrado, descuidado o clausurado. Es por ello que, por más de diez años, la organización *Mano a Mano*, que integran los ciudadanos y su servidor, nos hemos preocupado y ocupado por contar con espacios públicos dignos en nuestra capital y el interior del Estado, recuperando y rehabilitando cientos de estos espacios.

Por ello, el saber que el día de hoy este esfuerzo puede verse concretado con la aprobación del proyecto de adición –que espero respalden– retribuiría el trabajo y sudor de todas y todos aquellos michoacanos que nos han ayudado en las calles, colonias, fraccionamientos y tenencias para construir ciudadanía a recuperar sus espacios públicos.

Es así que, junto con mis compañeras y compañeros diputados que integramos las comisiones unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, consideramos viable y necesaria la adición a la Ley Orgánica Municipal del Estado, ya que precisa de forma clara y concreta que será obligación de todos los ayuntamientos la conservación, mantenimiento, limpieza y seguridad de los espacios públicos.

Compañeras y compañeros, si nos decimos ser una Legislatura preocupada por nuestros representados, debemos contribuir a la formación de una identidad ciudadana, a la construcción de un sentido de pertenencia. Y es por ellos que nos corresponde aprobar las reformas y leyes necesarias que nos lleven a entender las necesidades que todos los días vive la gente de nuestro Estado.

En lo sucesivo, nosotros estamos en contra de considerar que cobrar el acceso a estos espacios generarían que solo unos cuantos puedan gozar del disfrute de los mismos. Luego, los gobiernos municipales, de acuerdo al 115 constitucional, equivocan su función porque se dedican más al tema de la obra pública que a la conservación de los propios espacios y de los servicios públicos municipales, que

es el origen y la columna vertebral de cada uno de los gobiernos locales. Así que esa es nuestra posición.

Y es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Diputado Víctor Manuel?...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Sí, muchas gracias, Presidenta. Para hechos, por favor.

Presidenta:

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Víctor Manuel Manríquez González*

Sí, muchas gracias, Presidenta.

Amigas y amigos diputados.

Buenos días:

Primero que nada, me digo, como una persona municipalista, me tocó tener la gran fortuna de ser presidente municipal, y en este sentido quiero opinar en razón del voto a favor de esta modificación a la ley, y felicitar a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; de igual manera, a la de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, porque, bueno, han hecho una labor importante.

El tema de los espacios públicos es un tema muy complicado para los gobiernos municipales. Lamentablemente el presupuesto a veces no alcanza para darle mantenimiento o generar nuevos espacios de convivencia y de desarrollo social para las y los ciudadanos.

Hoy la propuesta que se busca es tener la organización ciudadana para que puedan echar a andar, pero, además de echar a andar, cuidar. Y déjenme decirles que la mejor contraloría es la contraloría ciudadana, los ciudadanos que están cuidando los gastos que están organizados, y los ciudadanos que están viendo por el desarrollo de su colonia, de su comunidad; por eso va a ser muy importante que apoyemos y respaldamos estas acciones que van encaminadas fortalecimiento municipal.

Decírles que el tema de los espacios públicos de verdad que es un tema que debe de ser preocupante porque es una de las primeras o de los primeros espacios o lugares donde conviven nuestra niñas, niños, jóvenes y las nuevas generaciones que se están preparando para hacer una sociedad importante en el Estado de Michoacán y de nuestros municipios.

Y tenemos espacios que lamentablemente, en vez de ser un lugar de preparación para las niñas, niños en algún deporte, convivencia social, en el tema de la convivencia familiar, son lugares de focos rojos, de inseguridad, como lo comentaban hace rato. Por eso creo que va a ser muy importante que razonemos nuestro voto y busquemos darle esas facultades a los ayuntamientos para que puedan organizar a los ciudadanos, para que estos lugares se puedan potencializar.

Así que les pediría también el apoyo y respaldo, y felicitar a las comisiones y a la proponente.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			<i>abstención</i>

Cortés Mendoza David Alejandro			<i>abstención</i>
Palafox Quintero César Enrique			<i>abstención</i>
Anaya Ávila Hugo			<i>abstención</i>
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne			<i>abstención</i>
Pérez Campos Mónica Lariza			<i>abstención</i>
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola		<i>en contra</i>	
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra			<i>abstención</i>
Cazares Blanco María Gabriela			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	23	1	7

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ:
Barragán Vélez Juan Carlos, a favor. Y me reservo el artículo 94 bis.

DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ:
Margarita López, a favor del dictamen en lo general, y me reservo el artículo 94 ter, inciso e)

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés votos a favor, un voto en contra y siete abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán, que reservó el artículo 94 bis.

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Sí, Presidenta. Ya le hicimos entrega a la Mesa el artículo reservado y propuesta de modificación.

Presidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Artículo 94 bis. *Los espacios públicos municipales destinados a actividades de desarrollo de la comunidad y de desarrollo humano, recreación, capacitación, actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento, se registrarán conforme a lo siguiente:*

I. al VI. ...

VII. *En el caso de talleres, cursos, clases y cualquier otra actividad que allí se ofrezca, o en caso de que el espacio requiera mantenimiento constante de infraestructura e instalaciones, el Ayuntamiento podrá establecer una cuota de recuperación, misma que de ninguna manera podrá ser impedimento para que las personas que no puedan pagarla disfruten del espacio;*

VIII. *El Ayuntamiento será en todo momento responsable de la operatividad y deberá expedir el reglamento de espacios*

públicos conforme a las normas oficiales mexicanas, mismo que contendrá al menos sus reglas de uso, horarios y, en su caso, el monto de la cuota de recuperación.

Debe decir:

Artículo 94 bis. *Los espacios públicos municipales destinados a actividades de desarrollo de la comunidad y de desarrollo humano, recreación, capacitación, actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento, se regirán conforme a lo siguiente:*

I. al VI. ...

VII. *En el caso de talleres, cursos, clases y cualquier otra actividad que allí se ofrezca, o en caso de que el espacio requiera mantenimiento constante de infraestructura e instalaciones, el Ayuntamiento asumirá los costos de éstos;*
VIII. *El Ayuntamiento será en todo momento responsable de la operatividad y deberá expedir el reglamento de espacios públicos conforme a las normas oficiales mexicanas, mismo que contendrá al menos sus reglas de uso y horarios.*

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

¿Diputado Roberto Reyes?...

¿A favor o en contra?...

Dip. Roberto Reyes Cosari:

A favor de la reserva.

Presidenta:

¿Algún otro diputado?...

Se le concede el uso de la palabra al diputado Roberto Reyes Cosari, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Roberto Reyes Cosari*

Sin duda, los espacios públicos, como lo señala su nombre, son espacios, deben seguir siendo espacios libres para la ciudadanía. El imponer una cuota de recuperación niega el acceso a sectores de la población a este tipo de espacios. Creo que este Congreso tiene que garantizar y tiene que velar por el acceso gratuito a todos los espacios públicos en Michoacán. Es obligación de los gobiernos locales –para eso ejercen el presupuesto público de los municipios– mantener en buenas condiciones, ya que son los espacios en que la mayor parte de la población puede utilizarlos para la recreación. Hoy no podemos cancelar esta posibilidad y negar esta libertad a los ciudadanos en Michoacán.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias diputado.

Se somete a consideración, en votación económica, si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Y se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			<i>abstención</i>
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			<i>abstención</i>
Anaya Ávila Hugo			<i>abstención</i>
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne			<i>abstención</i>
Pérez Campos Mónica Lariza			<i>abstención</i>
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		

Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola		<i>en contra</i>	
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra			
Cazares Blanco María Gabriela			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	26	0	6

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero en contra y seis abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 94 bis.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Margarita López Pérez, que reservó el artículo 94 ter.

Dip. Margarita López Pérez:

Gracias, Presidenta. hago llegar la propuesta por escrito para modificar el inciso e), con la finalidad de mantener y garantizar la inclusión y gratuidad en los espacios públicos.

Presidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Margarita López Pérez.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Artículo 94 ter. El nombramiento de los vecinos encargados se regirá conforme a lo siguiente:

I. al V. ...

VI. Los ciudadanos encargados tendrán las siguientes funciones:

a. a la d. ...

e. En su caso, recibir del ayuntamiento boletaje sellado y contrarrecibos al cobrar cuotas de recuperación, llevar registro de la afluencia diaria, informar al Ayuntamiento y a la comunidad usuaria lo recaudado, así como resguardar y administrar tales recursos conforme a los lineamientos que emita el Ayuntamiento para tal efecto. En todo caso, los recursos recaudados se destinarán al mantenimiento y mejoramiento del espacio de que se trate.

...

Debe decir:

Artículo 94 ter. El nombramiento de los vecinos encargados se regirá conforme a lo siguiente:

I. al V. ...

VI. Los ciudadanos encargados tendrán las siguientes funciones:

a. a la d. ...

e. En su caso, recibir del Ayuntamiento boletaje sellado y contrarrecibos para el control del acceso y llevar el registro

de la afluencia diaria, informar al Ayuntamiento y a la comunidad usuaria la afluencia.

Atentamente

Dip. Margarita López Pérez

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			abstención
Anaya Ávila Hugo			abstención
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne			abstención
Pérez Campos Mónica Lariza			abstención
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	a favor		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	a favor		
Díaz Chagolla María Guadalupe	a favor		
García García Luz María	a favor		
Beamonte Romero Rocío	a favor		
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
López Pérez Margarita	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
Reyes Cosari Roberto			

Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús	a favor		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Álvarez Mendoza María Fernanda	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Hernández Morales Liz Alejandra			abstención
Cazares Blanco María Gabriela			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	26	0	6

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero en contra y seis abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 94 ter.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 94 bis y un artículo 94 ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 50 y un artículo

55 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción VII al artículo 50, recorriéndose en su orden subsecuente, y un artículo 55 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 50. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

I a VI. ...

VII. De la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. a XV. ...

Artículo 55 bis. La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover que la planeación del desarrollo municipal, procure siempre la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Impulsar acciones, en favor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para que tengan un sano desarrollo, con respeto, tolerancia, inclusión e igualdad,

III. Garantizar que las acciones y programas municipales brinden amplia protección de los derechos humanos en favor los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. Impulsar las estrategias y propuestas necesarias para que sean incluidas en la planeación del desarrollo municipal y se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción de actividades jurídicas y culturales que permitan a los habitantes la sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes en la implementación, diseño y aplicación de una política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos, del Ayuntamiento, para que se respete, promueva, proteja, restituya y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VI. Coadyuvar con las diferentes dependencias estatales y municipales que tengan como fin la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que se les brinde atención y asesoría a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

VII. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del

El Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Tercero. Se exhorta a los 112 ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, y al Concejo Mayor de Cherán, para que en un plazo no mayor a 90 días naturales se integre la Comisión Municipal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Roberto?... A favor

¿Diputada Daniela?... A favor también.

¿Algún otro diputado que desee hacer uso de la palabra?...

Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Reyes Cosari, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Diputado Roberto Reyes Cosari*

Gracias.

**A los compañeros de la Mesa Directiva.
A mis compañeras y compañeros
diputados. Al pueblo de Michoacán:**

Lo importante en la vida no es lo que se promete, sino lo que se cumple. El día de hoy, esta Legislatura,

con el dictamen que está discusión, le cumple a las niñas y niños y adolescentes del Estado de Michoacán. A las diputadas y diputados que integran las comisiones unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Protección a la Niñez y la Adolescencia, mi amplio reconocimiento por el estudio y trabajo para arribar al dictamen, que está a consideración del Pleno de esta Legislatura.

A los equipos de trabajo, a los secretarios, técnicos y asesores de ambas comisiones, mi reconocimiento y agradecimiento por su dedicación, su trabajo es invaluable para una discusión responsable e informada.

Con la aprobación del proyecto de decreto que contiene la adición de la fracción VII al artículo 50 y del artículo 55 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Ocampo, esta Legislatura continúa con las acciones afirmativas en favor de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán; éstas contienen la creación de la Comisión Municipal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los 112 ayuntamientos del Estado y el Concejo Mayor de Cherán.

Esa reforma garantiza la creación del eslabón institucional a nivel municipal para que las políticas públicas de las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal en materia de niños y adolescentes, aterricen con puntualidad y garanticen el respeto a sus derechos humanos. Así como esta Legislatura en una *Legislatura de inclusión*, también hoy demostramos que estamos preocupados por este sector vulnerable de la sociedad, que es el semillero de quienes en el futuro dirigirán los destinos de nuestro Estado.

Es por ello que mi voto es a favor del presente dictamen, y los exhorto respetuosamente a todas y a todos, amigas y amigos diputados, a que su voto sea a favor de las niñas y niños adolescentes, para que tengan un sano desarrollo, crezcan felices en un ambiente de respeto, tolerancia, inclusión e igualdad.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela de los Santos, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Daniela de los Santos Torres*

Gracias, Presidenta:

Primero que nada, quiero felicitar al proponente, al diputado Roberto Reyes Cosari, porque lo que vamos a aprobar el día de hoy es algo histórico para nuestro Estado. Es algo que ya sugería tanto UNICEF como SIPINNA, porque, si bien este Congreso, esta 75 Legislatura, le está prioridad a la agenda de niñas, niños y adolescentes al haber creado la Comisión de Protección a la Niñez y a la Adolescencia, es muy cierto que los municipios carecían de un brazo armado para poder defender la agenda de niñas, niños y adolescentes, al obligar a los municipios a crear esta Comisión de Protección a la Niñez y a la Adolescencia, y que regidores se involucren en esta agenda, vamos a fortalecer mucho la agenda de niñas, niños y adolescentes en los 113 municipios, y va a ayudar a que toda esta agenda que tenemos en favor de nuestras niñas y niños también se replique y tenga eco en los municipios.

Así es que felicitar mucho este esfuerzo de las comisiones que dictaminaron, del diputado Reyes Cosari, e invitar a todas mis compañeras y compañeros a votar este dictamen a favor.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la

Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Palafox Quintero César Enrique	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	a favor		
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel	a favor		
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	a favor		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	a favor		
García García Luz María	a favor		
Beamonte Romero Rocío	a favor		
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
López Pérez Margarita	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Hernández Iñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	a favor		
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús	a favor		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo	a favor		
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto			
Reyes Cosari Roberto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel	a favor		
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Hernández Morales Liz Alejandra	a favor		

Cazares Blanco María Gabriela			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	33	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA:

Hugo Anaya, a favor. Solo quisiera hacer un comentario: Felicito al diputado por la propuesta, solo que también, que si lo vamos a aprobar como Congreso, tenemos que estar muy vigilantes. Hay municipios que solo tienen solo siete regidores y otros municipios tienen doce regidores, y solo pueden integrar –y va a pasar lo mismo que nos pasa aquí, que traemos comisiones con dos personas... hay municipios que con trabajos pueden completar las comisiones que ya están. Entonces vamos a terminar mandando una comisión más, que es muy importante, en una comisión que ya estaba incluida en la Comisión de Grupos Vulnerables, y que podríamos ponerle allí en las funciones específicamente también las de niños para agregarlo, pero nada más entonces lo vamos a aprobar –y estoy de acuerdo–, tendremos que vigilar muy bien que haya posibilidades realmente de aplicarlo, porque van a estar rebasados los ayuntamientos. Eso lo puedo comentar de ahorita, los que ya fuimos presidentes municipales sabemos que termina siendo infuncional poner tantas comisiones porque no hay suficientes elementos para cubrirlos. Pero es un tema nuevo, y lo apoyamos y pues le daremos seguimiento a este tema para que los ayuntamientos de verdad puedan estar funcionando en esto. ¿No?

PRESIDENTA:

Gracias, diputado.

DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES:

Por el derecho de prioridad de las niñas, niños y adolescentes, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 50 y un artículo 55 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se

aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 22, el primer párrafo del artículo 31, el segundo párrafo del artículo 71, el primer párrafo del artículo 119, las fracciones IV, V, VII, VIII y el párrafo segundo del artículo 120, y el primer párrafo del 122; se adicionan un tercer párrafo al artículo 22, el tercer y cuarto párrafos al artículo 71, un segundo párrafo al artículo 118 y las fracciones X, XI y XII así como un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 120, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 22. Tentativa punible [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

Artículo 31. Concepto y duración [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

Artículo 71. Punibilidad de la tentativa.

[...]

Tratándose de la tentativa del delito de feminicidio, se aplicará la pena de prisión desde la mitad hasta las dos terceras partes de la pena correspondiente al delito consumado.

Si la víctima se encuentra embarazada y se provoca la pérdida del producto de la concepción, adicionalmente se impondrá al agresor desde la mitad hasta las dos terceras partes de la pena correspondiente al delito consumado.

En la aplicación de las consecuencias jurídicas señaladas en este artículo, el juez tomará en consideración, además de lo previsto en el artículo 65 de este Código, el mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro al que fue expuesto el bien jurídico.

Artículo 118. Homicidio en razón de parentesco o relación [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

Artículo 119. Homicidio de persona menor de edad [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

Artículo 120. Feminicidio.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Para efectos del presente artículo, se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias en contra de una mujer:

I. [...];

II. [...];

III. [...];

IV. [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

V. [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

VI. [...];

VII. [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

VIII. [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

IX. [...];

X. La privación de la vida ocurre cuando la víctima se encuentra embarazada. En este caso, si se provoca la pérdida del producto de la concepción, se impondrá al agresor, de manera adicional, una pena de 15 a 35 años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por el delito de feminicidio;

XI. [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

XII. [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

... [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

... [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

... [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

... [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

... [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

... [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a diez años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 122. Homicidio calificado [Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022].

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se realizará integrando las disposiciones legales no

observadas y los respectivos transitorios, contenidos en el Decreto Legislativo Número 203, de fecha 29 de septiembre de 2022.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 9 nueve días del mes de diciembre de 2022.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante* [sin firma]; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Atendía su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Brenda Fraga?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Para razonar mi voto a favor.

Presidenta:

¿Diputado Juan Carlos Barragán?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

A favor.

Presidenta:

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, en pro, hasta por cinco minutos.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidenta, si me permite hacerlo desde mi lugar.

Presidenta:

Adelante, diputada.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Gracias. Con su permiso. Además, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que siguen a través de las redes sociales. El pasado 7 de septiembre se reunieron comisiones unidas de Justicia e Igualdad Sustantiva y de Género, se aprobó en septiembre un dictamen que contenía ya las modificaciones, y el pasado 28 de octubre el Ejecutivo presentó también, bajo su derecho que tiene y facultades, las observaciones.

Tres meses después, este Congreso, en este Pleno el día de hoy, destaca ya algunos de los temas que históricamente habían sido la lucha de algunas diputadas y algunos diputados de legislaturas anteriores.

Quiero destacar, en principio, que considero un acierto el diálogo que se da entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Es necesario y vital para estos temas de suma trascendencia; pero también quiero resaltar la entrada en la materia de este dictamen. El hecho de que se haya atendido la reformulación del tipo penal del feminicidio, ya que era algo que se había buscado desde hace varios años.

Ahora, con esta reforma, se establece que este tipo de conductas están vinculadas a razones de género, y no solamente a un listado de circunstancias a actualizarse. Además, estas últimas se amplían para considerar más supuestos alrededor de las escenas y conductas propias del feminicidio y los feminicidas.

Otro par de aspectos importantes es que se contempla la pérdida de derechos del sujeto activo sobre la víctima, incluidos los sucesorios. Por ejemplo, en cuestión de bienes hereditarios. Así mismo se establece la imprescriptibilidad del delito, esta ha sido una lucha que los diferentes colectivos y mujeres organizadas han estado manifestando.

Destaco que se contemple la negligencia, el retardo o el entorpecimiento por parte de agentes de procuración o administración de justicia. Esto es algo que se señaló también desde hace varias legislaturas. No se puede dejar de investigar, juzgar o prevenir el feminicidio, si desde las propias instituciones no se atiende el comportamiento, si los agentes del Ministerio Público no identifican adecuadamente los móviles y conductas que desembocan en estos delitos, y si no estamos en permanente capacitación en materia de perspectiva de género y derechos

humanos, particularmente en este caso de las mujeres.

También es relevante que el aspecto procesal, el hecho de establecer que en este caso no acreditarse el feminicidio, deberán aplicar las reglas del homicidio para que el juzgador quede vinculado a observar como criterio inmediato lo dispuesto para el caso de homicidio, y no lo estipulado para otros tipos penales de menores penas.

Con todo esto, considero que como Poder Legislativo necesitamos no solo elevar penas y caer en las tentaciones del populismo penal, sino seguir generando condiciones para prevenir y evitar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Como ejemplo, tenemos pendiente atender lo mandato en los artículos transitorios de la reciente aprobada Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio en el Estado de Michoacán, una ley que todas las diputadas de este Pleno y todos los diputados votaron a favor. Queda pendiente la instalación del Observatorio para Erradicar y Atender el Feminicidio. En suma, el trabajo es mucho aún.

Reconozco los esfuerzos conjuntos entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, pero aún no podemos bajar la guardia para hacer respetar y garantizar el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia. El llamado es respetuoso, es a seguir trabajando con sensibilidad y cercanía a los casos que ya muchas y muchos de nosotros conocemos.

Muchísimas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.

Con su permiso:

En Michoacán, la violencia feminicida, lamentablemente, es una realidad que, aunque pudiéramos ver lejana, puede ocurrir en cualquier momento, sin importar el nivel educativo o estrato social. Michoacán es uno de los estados que, conforme

a las estadísticas nacionales, ha visto incrementado los índices de feminicidios y, pese a que no se encuentra en los primeros niveles de incidencia en México, es necesario atender de frente este doloroso tema para evitar su crecimiento en nuestra entidad, como legítimamente lo reclama la sociedad.

Lo anterior nos obliga a tomar acciones inmediatas y urgentes por parte de este Poder Legislativo para dotar de herramientas al Poder Judicial y se puedan ejecutar sentencias que garanticen el acceso a la justicia, a las víctimas y reduzcan la impunidad.

Reconozco que lo que aprobamos en el Decreto 203 tenía deficiencias, pero hoy queremos resolver esas observaciones con las adecuaciones que se pusieron a consideración por parte del Ejecutivo Estatal, con único propósito de poder atender el problema tan grave que tenemos por el delito de feminicidio.

Lo ocurrido ayer, con el emblemático caso de Jéssica, que después de más de dos años se dictó sentencia, marca un precedente y un foco de atención de que no podemos seguir retrasando se dictaminen leyes y reformas que se necesitan para atender la violencia de género.

Son 43 feminicidios en 2022 en Michoacán, cifra por demás alarmante. Morelia es la tercera ciudad más peligrosa para las mujeres en el país. Por ello, compañeras y compañeros, debemos asumir nuestra responsabilidad para evitar que se continúen cometiendo injusticias para los familiares de las víctimas ante un delito que tanto daño hace a nuestra sociedad y genera un severo impacto social.

Es cuanto, presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Adelante, diputado Baltazar.

Dip. Baltazar Gaona García:

Para hechos, por favor.

Presidenta:

Adelante.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Bueno, primero que nada, felicitar los compañeros diputados de las comisiones por esta propuesta de decreto, y tiene muchos puntos muy importantes. Pero quiero resaltar uno que tiene que ver con un agravante que se contempla para el caso de tentativa de feminicidio, y tiene que ver con el texto que se leyó al respecto, que dice: *Si la víctima se encuentra embarazada y el producto de la concepción pierde la vida, adicionalmente se impondrá al agresor desde la mitad hasta dos terceras partes de la pena correspondiente al delito consumado.*

Al respecto, quiero mencionar que es un punto muy importante porque, ya lo había comentado antes, a las mujeres embarazadas siempre tienen que enfrentar el tema de la discriminación, incluso son a veces, el embarazo a veces es motivo para agresiones en contra de las mujeres. Y quiero celebrar que en este dictamen ya se empieza a contemplar esa protección hacia la mujer embarazada, y se empieza a erradicar la discriminación que sufren las mujeres embarazadas.

Incluso, también se contempla en el mismo dictamen el texto que dice: *La privación de la vida ocurre cuando la víctima se encuentra embarazada; en este caso, si el producto de la concepción pierde la vida, se impondrá al agresor de manera adicional una pena de 15 a 35 años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por el delito de feminicidio.*

Entonces, también en este otro texto se sigue defendiendo a la mujer embarazada, y por eso mi voto va a ser a favor. Y felicitar que ya se empieza a considerar la protección hacia las mujeres embarazadas.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	a favor		
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Palafox Quintero César Enrique	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	a favor		
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	a favor		
García García Luz María	a favor		
Beamonte Romero Rocío	a favor		
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
López Pérez Margarita	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí	a favor		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	a favor		
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Álvarez Mendoza María Fernanda	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel	a favor		
De los Santos Torres Daniela	a favor		

Hernández Morales Liz Alejandra			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	28	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstención.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueban parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto Legislativo Número 203, permaneciendo los artículos no observados ni modificados del mismo.

Intégrese, elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 178 quáter al Código Penal, y se adiciona la fracción IX bis al artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ambas para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia; de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Desarrollo Integral de la Familia.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se adiciona el artículo 178 quáter al Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 178 quáter. Violencia vicaria.

Comete el delito de violencia vicaria quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer y que le cause daño, por sí o por interpósita persona, utilizando como medio a las hijas, hijos o personas significativas para la víctima.

Para efectos de este delito se considera que se causa daño a la mujer, cuando el sujeto activo:

- I. Amenace con causar daño a las hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, o amenace con ocultarlos, retenerlos o sustraerlos;
- II. Promueva, incite o fomente actos de violencia física o psicológica de hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, en contra de ésta;
- III. Promueva, incite o fomente actos que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial de las hijas o hijos de la víctima;
- IV. Impida, dificulte o restrinja la convivencia y comunicación de la víctima con sus hijas, hijos o con personas significativas para ella, o los oculte, retenga o sustraiga;
- V. Interponga acciones legales, procedimientos judiciales o conductas procesales, sustentándose en hechos falsos o inexistentes e impidiendo, dificultando o restringiendo la convivencia o el ejercicio de la guarda y custodia o patria potestad por parte de la víctima, respecto de sus hijas o hijos; o
- VI. Condicione el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a que tiene derecho la víctima o las hijas e hijos en común.

A quien cometa el delito de violencia vicaria se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión, así como pérdida de los derechos que tengan respecto de las víctimas directas e indirectas, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad de hijas e hijos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y la legislación aplicable.

Las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte si: se incurre en daño físico a la víctima o a quienes se utilicen como medio; cuando en la comisión del delito participen dos o más personas; o cuando uno o varios miembros de la familia del sujeto activo haya ejercido algún tipo de violencia en contra la víctima o de quienes se utilicen como medio.

Para efectos del presente artículo se entiende por persona significativa cualquiera que tenga una relación afectiva continua con la víctima en el entorno de sus relaciones sociales inmediatas.

Segundo. Se adiciona la fracción IX bis al artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. ...

I. a IX...

IX bis. *Violencia Vicaria:* es la violencia que comete quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer y que le cause daño, por sí o por interpósita persona, utilizando como medio a las hijas, hijos o personas significativas para la víctima.

Para efectos de este delito se considera que se causa daño a la mujer, cuando el sujeto activo:

- I. Amenace con causar daño a las hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, o amenace con ocultarlos, retenerlos o sustraerlos;
- II. Promueva, incite o fomente actos de violencia física o psicológica de hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, en contra de ésta;

III. Promueva, incite o fomente actos que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial de las hijas o hijos de la víctima;

IV. Impida, dificulte o restrinja la convivencia y comunicación de la víctima con sus hijas, hijos o con personas significativas para ella, o los oculte, retenga o sustraiga;

V. Interponga acciones legales, procedimientos judiciales o conductas procesales, sustentándose en hechos falsos o inexistentes e impidiendo, dificultando o restringiendo la convivencia o el ejercicio de la guarda y custodia o patria potestad por parte de la víctima, respecto de sus hijas o hijos; o VI. Condicione el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a que tiene derecho la víctima o las hijas e hijos en común.

Para efectos del presente artículo se entiende por persona significativa cualquiera que tenga una relación afectiva continua con la víctima en el entorno de sus relaciones sociales inmediatas.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 8 días del mes de diciembre de 2022.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Integral de la Familia: Dip. Luz María García García, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia da la bienvenida a las integrantes del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, invitados de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, presidida por la diputada María de la Luz Núñez Ramos. Bienvenida.

[Aplausos]

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Daniela?...

Dip. Daniela de los Santos Torres:

Para razonar mi voto a favor.

Presidenta:

¿Diputada Luz?...

Dip. Luz María García García:

Para razonar también mi voto a favor.

Presidenta:

¿Diputado Juan Carlos?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Para razonar mi voto a favor, *Presidenta*.

Presidenta:

¿Diputada Laura Ivonne?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

En el mismo sentido, *Presidenta*, para razonar mi voto a favor.

Presidenta:

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela de los Santos, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Daniela de los Santos Torres*

Gracias, Presidenta:

Decirles, compañeras y compañeros diputados, que con esta iniciativa, la pasada que acabamos de aprobar, y muchas más, esta 75 Legislatura estamos comprobando que somos mayoría de mujeres y que la agenda de las mujeres se hace sentir. Quiero felicitar mucho a las comisiones dictaminadoras por esta iniciativa porque, además, le dieron voz a la ciudadanía.

Darles la bienvenida a las integrantes del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria; a su representante, Michoacán, Linda Tinajero, que además, comentarles, compañeras y compañeros diputados, que a través de los foros el *Congreso te Escucha*, que han apoyado mis compañeros en el Comité de Comunicación Social, Linda Elizabeth Tinajero Ponce presentó esta iniciativa el 6 de octubre. Y después también felicitar a mi compañera, la diputada Luz María García, porque reforzó esta iniciativa con la presentación también de una iniciativa similar.

Y hoy vemos reflejada la agenda ciudadana, vemos que se le da voz a los ciudadanos en este tema tan importante que es la violencia vicaria y que era un pendiente que teníamos con muchísimas mujeres que sufren este tipo de violencia. Enhorabuena, e invitar a todas mis compañeras y compañeros diputados a votar este dictamen a favor.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luz María García García, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Luz María García García*

Muchas gracias, Presidenta:

Estoy muy agradecida de favor a las comisiones unidas por el esfuerzo que se ha hecho en trabajar esta iniciativa, esa sensibilidad que se necesita en esta 75 Legislatura, y precisamente que ahora se han votado dictámenes en favor de la familia, la familia es el núcleo social, debemos de levantar siempre la mano a favor. Necesitamos paz nuestro Michoacán. Necesitamos paz en nuestras familias, y donde desgraciadamente se vive la violencia mayor es dentro de casa.

Por lo cual, gracias, compañeras y compañeros, les pido de favor también que el voto sea a favor.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.

Con su permiso:

Para pronunciarle a favor del proyecto de decreto que presentan mis compañeras y compañeros de las comisiones unidas de Justicia, y de Igualdad Sustantiva y de Género. Las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres son visibles, pero la tolerancia social impide ponerles freno; todo en un marco de violencia simbólica que la normaliza.

Una de esas violencias es la violencia vicaria que, como ya dijeron en el dictamen, es la más cruel y despiadada, porque causa un daño irreparable y destruye a la mujer, ya que utilizan a sus hijas e hijos para agredirlas, con lo que más duele, como suelen decir sus agresores.

Cuando un hombre amenaza a una mujer con quitarle a sus hijos o hijas, está dando signos claros de violencia vicaria. Esto debería prender todas las alarmas, reconociendo que un maltratador nunca puede ser un buen padre.

A la fecha, no existe un dato oficial sobre el número de víctimas de violencia vicaria en México, aunque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra estudiando más de 150 casos de violencia vicaria en diferentes entidades del país, mientras el año pasado la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres daba a conocer que estaban acompañando alrededor de 11 víctimas.

Lamentablemente, las historias de violencia vicaria se repiten una y otra vez, comenzaron por doméstica, psicológica o física; entonces, cuando una mujer decide dejar el círculo de la violencia, se vienen ahora las amenazas y los procedimientos familiares, donde prevalecen los estereotipos y discriminación hacia las mujeres. Porque lamentablemente la violencia vicaria va acompañada de una violencia institucional, donde las autoridades policiales, judiciales y administrativas no aplican la perspectiva de género. Lo que impide la afectividad de los mecanismos diseñados para la protección de las mujeres y de las infancias.

Al no evaluar adecuadamente la gravedad de una situación que viven las mujeres, sus hijas e hijos ponen en riesgo su vida. Y es que para la mayoría del

funcionariado público que da atención a estos casos, se trata de simples problemas de pareja.

No perdamos de vista, compañeras y compañeros, el interés superior de la niñez. La violencia vicaria puede terminar en un asesinato del menor o en un feminicidio. Lo que hoy estamos votando podría ser tomado como una ley discriminatoria que solamente protege a las mujeres; pero es necesario visibilizar un problema y atenderlo desde el Poder Legislativo.

Necesitamos que la sociedad tome conciencia de la realidad de la violencia de género. Se necesita la implicación responsable de todos los poderes públicos que no deben admitir la negación de la violencia contra las mujeres. No reconocer la violencia vicaria pone en riesgo a toda la sociedad.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Gracias, Presidenta:

Como legisladoras y como mujeres, pedir el voto a favor; por supuesto, reconocer el trabajo de las comisiones, agradecer la confianza que tuvieron el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, también en buscarme, hemos estado trabajando y estamos dando resultados.

Si queremos dejar de vivir en un estado de violencia, es necesario que desde casa podamos frenarlos. Nuestros niños no pueden ser un recurso para ejercer violencia en contra de las mujeres; encaminemos nuestras leyes para proteger a nuestras niñas y niños y a las mujeres. Desde este espacio podemos tomar las acciones adecuadas para dejar de normalizar la violencia y etiquetarla como algo cuando hay problemas entre los padres.

Hoy tenemos esta oportunidad frente a nosotros de cambiar de manera positiva la vida de nuestros niños.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete votación nominal en lo general, solicitándole que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		

Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ:

Brenda Fraga, a favor, diputada Presidenta. Y anexar que es importante darle seguimiento a la violencia vicaria en relación a que no son exclusivos tampoco de los padres. Hay un tema que se está generando en nuestro Michoacán, en nuestras condiciones, sobre la Alerta Amber, donde hay jueces que determinan la búsqueda de los niños cuando la mamá está huyendo por violencia, y en eso también se usa a los niños con una alerta para poder seguir violentando a las mujeres. Mi voto es a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 178 quáter al Código Penal, y se adiciona la fracción IX bis al artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ambas para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Esta Presidencia da la bienvenida a la regidora del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Gumersinda Campos Peñaloza, y al ciudadano Edili Morales Rosales. Bienvenidos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 205 bis; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Vigésimo Segundo, del Libro Segundo, y su artículo 298; y se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 212, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 205 bis; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Vigésimo Segundo, del Libro Segundo, y su artículo 298; se adiciona el artículo 205 ter; y se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 212, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 205 bis. Robo de vehículo de motor terrestre.

...
...
I. a V...

Se equipara al robo de vehículo de motor terrestre y se sancionará conforme al presente artículo a quien se apodere u obtenga la posesión o propiedad de un vehículo automotor, mediante la simulación del pago por la compra del mismo haciendo uso de medios electrónicos o tecnologías digitales.

Artículo 205 ter. Se sancionará con pena de seis a doce años de prisión y hasta mil unidades de medida y actualización multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:

- I. Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separadamente sus partes;
- II. Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo, vehículos robados o con cualquiera de sus partes o componentes;
- III. Modifique o altere cualquier vehículo robado para evitar su identificación;
- IV. Detente, posea, custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad o identificación de un vehículo robado;
- V. Traslade el o los vehículos robados a otro municipio, entidad federativa o al extranjero; y,

VI. Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

A quien aporte recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución de las actividades descritas en las fracciones anteriores, se le considerará copartícipe en los términos del presente Código.

Capítulo III

Elaboración, Alteración o Uso Indebido de Placas, Engomados, Números o Documentos de Identificación de Vehículos Automotores

Artículo 298. Elaboración, alteración o uso indebido de placas, engomados, números de identificación vehicular, de serie, de motor o documentos de identificación de vehículos automotores.

A quien elabore o altere sin permiso de la autoridad competente una placa, el engomado, la tarjeta de circulación, número de identificación vehicular, de serie, de motor o cualquier documento oficial, que se expiden para identificar vehículos automotores o remolques, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a dos mil días multa. [...]

Artículo 212. Receptación [...]

En tratándose de vehículos de motor es indispensable la verificación del documento que acredite la propiedad o la relación entre el propietario o poseedor del mismo; así como la documentación que acredite su situación fiscal.

Además, podrá solicitar al vendedor integre a la documentación que se acompaña a la compraventa la certificación de no reporte de robo vehicular y no alteración en sus números de identificación expedida por la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 9 días del mes de diciembre de 2022.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada Daniela.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Barragán, en qué sentido?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

A favor, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Algún otro diputado o diputada desea intervenir?...

Tiene el uso de la voz, diputado, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias.

Con permiso, Presidenta:

Para pronunciarle a favor del proyecto de decreto que presentan mis compañeras y compañeros diputados que integran las comisiones de Justicia; y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Un vehículo de motor, ya sea motocicleta, automóvil, camioneta o similar, es parte fundamental del patrimonio de muchas familias. Dichos bienes muebles son en muchas ocasiones vendidos para salir de necesidades urgentes, carencias o simplemente para comprar un vehículo mejor que se adapte las nuevas necesidades de nuestras familias o de sus familias.

Por eso la importancia del proyecto de dictamen que podremos aprobar este día, ya que daríamos certeza jurídica al patrimonio de las y los ciudadanos, porque la venta y comercialización de vehículos en la entidad y en nuestro país ha evolucionado conforme se han transformado los medios de comunicación y las tecnologías.

Pero, por desgracia, también han evolucionado quienes cometen conductas antijurídicas que dañan el patrimonio de las familias michoacanas, donde el desarrollo de las tecnologías de información y el Internet ha permitido realizar el pago de la venta a

través de transferencias bancarias simuladas, o que después son canceladas debido a que no reconocen el pago; conducta no está contemplada en nuestro Código Penal, dejando impune este delito.

También es de reconocer que el presente dictamen ahora obligará a los vendedores y compradores a que obtengan por parte de la Fiscalía General del Estado una certificación de no reporte de robo vehicular, y no alteración en sus números de serie, con la finalidad de que se tenga la certeza de que no se compren ni vendan vehículos robados, porque todos conocemos a alguien a quienes los elementos de la Fiscalía General del Estado los han detenido por presuntamente comprar vehículos robados, pasando de ser víctimas de un delito a ser también extorsionados a cambio de que no les priven de su libertad y patrimonio o, en su caso, todos sabemos que es un negocio regular de los elementos de la Fiscalía General del Estado cobrar hasta más de más de mil pesos por verificar si el vehículo que vas a comprar es o no robado, cuando ellos no tienen ninguna facultad para hacer este tipo de cobros.

Pero peor aún, si ni siquiera expiden algún comprobante oficial de la verificación, pudiendo ser un futuro objeto de una extorsión, porque ya ubicarían el vehículo robado que por error compró el ciudadano. De ahí que aplaudo y agradezco la voluntad política de mis compañeras y compañeros diputados por aprobar el dictamen que ahora someten a su consideración de este Pleno, donde se conserva la esencia de la iniciativa que propusimos con las diputadas Julieta García Zepeda y la compañera diputada Margarita López Pérez.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría al recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda			

García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, cero contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 205 bis; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Vigésimo Segundo, del Libro Segundo, y su artículo 298, y se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 212, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 202 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y se modifica la fracción XVI del artículo 4° de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 202 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 202. ...

La COEPRIS, en el ámbito de competencia estatal y de acuerdo a los convenios o acuerdos celebrados con la autoridad federal en el marco de la Ley General de Salud, realizará vigilancia sanitaria en los establecimientos de salud, cualquiera que sea el tipo, categoría o modalidad. Además, proporcionará la

información necesaria para que la Secretaría de Salud actualice los datos de los establecimientos de salud y sus respectivas Claves Únicas de Establecimientos de Salud ante la autoridad federal, conforme a la Ley General de Salud y a las normas oficiales mexicanas en la materia.

Segundo. Se modifica la fracción XVI del artículo 4° de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán tiene a su cargo las siguientes facultades:

I...al XV...

XVI. Realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o instituciones públicas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo. En el caso de los establecimientos de salud, cualquiera que sea el tipo, categoría o modalidad, deberá mantener actualizado el catálogo de dichos establecimientos conforme a la normatividad aplicable y a las normas oficiales mexicanas en la materia. Además, realizará actividades de detección de establecimientos que ofrezcan servicios de salud y que no cuenten con las licencias, permisos o avisos de funcionamiento necesarios, y elaborará un informe trimestral respecto a los hallazgos y a las denuncias y acciones tomadas en estos casos, mismo que será publicado en la página de Internet de la COEPRIS y de la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Poder Ejecutivo Estatal dispondrá los recursos presupuestarios, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de lo mandatado en el presente Decreto.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado...

Sí, diputada, ¿en qué sentido?...

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido:

A favor, Presidenta.

Presidenta:

Adelante, diputada, tiene uso de la voz hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Mónica Estela Valdez Pulido*

Gracias, Presidenta:

Primeramente, quiero agradecer a mis compañeras, la diputada Rocío Beamonte Romero, a la diputada Julieta García Zepeda, a la diputada Moni Lariza Pérez, Brenda Fraga, Luz María García García, quienes son respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, y quienes analizaron la propuesta presentada por una servidora y tuvieron a bien ponderar en bien jurídico tutelado por el Estado, que es la salud de todos y todas las michoacanos y michoacanas.

Con la aprobación de este dictamen, estaríamos sentando las bases que garanticen el cumplimiento de la seguridad y calidad de los servicios de salud que tenemos en el Estado, en cualquier categoría, modalidad o tipo, al tiempo que se asegura que toda persona que acuda a recibir servicios de salud será atendida en establecimientos que funcionan en el marco y bajo requisitos de los ordenamientos legales generales en materia de salud en México y en Michoacán.

Con esta modificación a los ordenamientos jurídicos, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios estará realizando visitas de verificación para detectar a todos aquellos establecimientos que prestan servicios de salud, pero que no están registrados o funcionan en la ilegalidad, a fin de que puedan detectarse para evitar riesgos de salud a la población en Michoacán.

Estas acciones abonarán también a la regulación de los establecimientos para que puedan formar parte del Catálogo se Clave Única de Establecimientos de Salud.

Es importante mencionar que en este dictamen se contempla que estos registros y catálogos de establecimientos de salud serán publicados en la página de Internet de la COEPRIS y de la Secretaría de Salud.

Por tanto, compañeras y compañeros diputados, con su aprobación, las y los michoacanos tendrán la confianza para ser atendidos en su salud en los establecimientos que sean más seguros para ellas y para ellos.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se instruye a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			

López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	32	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES:

Tapia Reyes, a favor; pero me quiero reservar el artículo 4° y 202 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes.

*Intervención de la diputada
Gloria del Carmen Tapia Reyes*

Bueno, en el artículo 4° dice que para el cumplimiento de su objetivo de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Michoacán tiene a su cargo las siguientes facultades:

De la fracción I al XV, y bueno, realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o instituciones públicas.

A lo que yo me gustaría añadir, sería que realmente se realizara la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o de servicios públicos o privados, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, cerciorándose que corresponda al establecimiento indicado. Caso contrario, debe de levantar un informe detallado a fin de que se actualice el padrón de los establecimientos sujetos a la legislación sanitaria. Este sería el artículo 4°

Gracias.

Presidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al artículo reservado por la diputada Gloria del Carmen.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán tiene a su cargo las siguientes facultades:

I...al XV..

XVI. Realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o instituciones públicas...

Debe decir:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán tiene a su cargo las siguientes facultades:

I...al XV..

XVI. Realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o de servicios públicos o privados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo,

cerciorándose que corresponda al establecimiento indicado. Caso contrario, deber levantar un informe detallado a fin de que se actualice el patrón de establecimientos sujetos a la legislación sanitaria.

Atentamente

Gloria del Carmen Tapia Reyes

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado, por lo que si algún diputado desea intervenir...

Diputada Brenda, ¿en qué sentido?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Diputada, para hacer una observación. Estoy a favor del dictamen, pero tengo una duda sobre la reserva. ¿La puedo hacer de una vez?...

Presidenta:

A ver, comente, diputada, tiene el uso de la voz.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

En lo que acaba de leer la diputada Belinda, entiendo que le quita el tema de los informes. No escuché que al final dijera elaboración de un informe trimestral... Estoy en la fracción XVI, ¿es correcto, diputada Belinda?...

Presidenta:

¿Diputada Belinda, nos haría el favor de volver a leer?... Adelante, diputada. Gracias.

Tercera Secretaría:

Dice:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán tiene a su cargo las siguientes facultades:

I...al XV...

XVI. Realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o instituciones públicas...

Debe decir:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán tiene a su cargo las siguientes facultades:

I...al XV...

XVI. Realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o de servicios públicos o privados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, cerciorándose que corresponda al establecimiento indicado. Caso contrario, deber levantar un informe detallado a fin de que se actualice el patrón de establecimientos sujetos a la legislación sanitaria.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Brenda?... ¿Ya quedó aclarado?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Entiendo que la propuesta de la diputada Gloria sí elimina el último párrafo, no sé si sea así, diputada Gloria, y si me permite preguntar...

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes:

Bueno, no nada más se añade este otro párrafo, pero sigue todo de manera igual.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Diputada Presidenta, entonces el párrafo: *En el caso de los establecimientos de salud, cualquiera que sea el tipo, categoría o modalidad, deberá mantener actualizado... Además, realizará actividades de detección de establecimientos que ofrezcan servicios de salud..., y elaborará un informe trimestral... ¿sigue estando presente en el dictamen?...* Es pregunta... Nada más, entonces para cuando lo pasen el final, sí venga agregado al último párrafo, porque no lo leyó la diputada Belinda. Entiendo que así le pasaron propuesta. Okey. Gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultados.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo reservado por la diputada Gloria del Carmen.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		

Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	33	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y tres votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en particular el artículo 4° reservado.

Toda vez que la diputada Gloria del Carmen Tapia reservó los artículos 4° y 202, y se retiró la reserva al artículo 200, y no se declaró aprobado el artículo 202, esta Presidencia somete en votación nominal conforme al dictamen, por lo que se pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		

Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 202, conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 202 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y se modifica la fracción XVI del artículo 4° de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV del artículo 40 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Justicia.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XIV del artículo 40 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 40. El programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I a XIII...

XIV. Realizar campañas de prevención, sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 días del mes de noviembre del año 2022, dos mil veintidós.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*, Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, somete en votación nominal en lo general, por lo que se les que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		

Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela			
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, *Presidenta*: Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV del artículo 40 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VII bis del artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Justicia.

Primera Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VII bis del artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 9°. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

VII. Violencia simbólica: aquella que, a través de patrones estereotipados, mensajes, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad;

VII bis. Violencia mediática: es todo acto a través de cualquier medio de comunicación que, de manera directa o indirecta, promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para reproducir y difundir contenidos que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su libre desarrollo y que atenta contra la igualdad;

VIII. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 días del mes de diciembre del año 2022, dos mil veintidós.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias. Muy breve:

Lo que yo veo en este dictamen, entiendo la intención de proteger a los ciudadanos, esa parte se entiende perfectamente; pero creo que el asunto de violencia simbólica es un concepto que no tiene claridad. Y entonces, ante esta falta de claridad, se puede mal emplear este texto jurídico, que pueda desviarse el objetivo que realmente persigue de fondo.

Yo creo que este tema sí es importante, pero creo se tiene que estudiar todavía más; por eso mi voto va a ser en contra. Entiendo que se busca proteger a los ciudadanos ante ciertas situaciones, eso me queda claro, y creo que es correcto; pero creo que todavía no tiene la claridad suficiente para que se pueda emplear de manera correcta, sin que haya alguien que lo utilice de manera sesgada, no sé si me doy a entender; al hablar de simbólico, pues todo puede ser simbólico, de acuerdo a la percepción de cada persona, y entonces todas las personas podríamos demandar lo que fuera, porque es simbólico, y entonces para mí puede significar una cosa, para otra persona puede significar algo totalmente diferente. Y entonces cómo vamos a darle claridad a lo que persigue esta iniciativa.

Creo que lo que persigue es muy valioso, que es proteger a los ciudadanos ante ciertas agresiones; pero que todavía no está totalmente claro, y creo que se necesita mayor estudio antes de aprobar algo así, porque puede ser una herramienta legal que se pueda distorsionar o aplicar incorrectamente.

Yo por eso invito a mis diputados que esta iniciativa se pueda todavía estudiar un poco más para que se le dé claridad y que no haya estos vacíos legales de los cuales luego andamos padeciendo. Entonces es un sí, pero nada más falta ver un cómo.

Entonces yo por eso sugiero que esta iniciativa sí se regrese a la Comisión, que se estudie todavía más para que no quede al libre albedrío de las personas. Por este planteamiento que hago, mi voto va a ser en contra.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Algún otro diputado que haga el uso de la voz?...

Se somete a su consideración, de votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitando que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea		en contra	
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			abstención
Anaya Ávila Hugo			abstención
Escobar Ledesma Óscar			abstención
Pantoja Abascal Laura Ivonne			abstención
Pérez Campos Mónica Lariza			abstención
Manríquez González Víctor Manuel			abstención
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			abstención
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe			abstención
García García Luz María			abstención
Beamonte Romero Rocío			abstención
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
López Pérez Margarita	a favor		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana			

Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Gaona García Baltazar		en contra	
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Hernández Morales Liz Alejandra	a favor		
Hurtado Marín Ana Belinda	a favor		
García Zepeda Julieta	a favor		
TOTAL	18	5	7

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA:

Hugo Anaya, en abstención. Y coincido completamente con el diputado Baltazar; aunque es un tema muy importante, precisamente por esa importancia tendría que analizarse en base a quién es el árbitro para determinar si es de un símbolo es violatorio o no. Hay muchísimas cosas más que tendrían que analizarse para no caer en excesos.

DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL:

Yo también coincido. Creo que es un tema que se debe analizar más, que queda muy ambiguo y, bueno, mi voto va en abstención.

DIP. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ:

De igual manera, coincidimos con lo que comenta el diputado Baltazar Gaona; creo que se tiene que discutir y dejar un poco más claro. Por eso también la postura nosotros es en abstención.

DIP. LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA:

Igual, mi voto es en abstención, dado que la violencia no puede ser simbólica. O se es, o no se es. No se puede estar medio embarazado o no embarazado.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

Es que considero que es nuestra obligación tener leyes claras para los ciudadanos. No podemos nosotros votar por un tema sensacionalista, la obligación de nosotros es generar leyes total...

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ:

Diputado, estamos votando, o se está...

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

Sí estoy votando. Gracias por la observación... ¿pero entonces sí me permiten o no?... Okey, lo que quiero decir es que nuestra obligación es dar a los ciudadanos leyes totalmente claras, y no podemos, por un tema sensacionalista, permitir que se apruebe una ley que no tiene claridad. Entonces yo por eso, yo entiendo que muchos diputados votaron en abstención porque es un tema no tiene claridad y que se

tiene que estudiar; pero si hay diputados que votan a favor, y otros en abstención, se va a aprobar, y creo que es responsabilidad de todos tener leyes totalmente claras. Mi voto es en contra...

[Inaudible]...

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ:

Presidenta, ¿podemos continuar con la votación? Ya pasó su voto, si lo cambiaron, no hay cambio de voto, no existe eso en la ley...

PRESIDENTA:

Sí, diputada, siga la votación. Y en algunas ocasiones se les ha permitido a todos. Vamos hacer un Congreso conforme a derecho. Sigue el diputado Jesús votando.

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ:

Brenda Fraga, a favor. Y por supuesto que la violencia simbólica está en nuestras leyes. No es un invento ni es un descubrimiento de este dictamen, viene en la Ley General por una Vida Libre de Violencia.

DIP. BELINDA HURTADO MARÍN:

Belinda Hurtado Marín, a favor; aunque sí hace falta que esté previsto quién se haría cargo, a través de quién, quién haría las campañas. Hay mucha letra muerta, pero nos tocará legislar, diputados, en esta materia.

PRESIDENTA:

¿Alguna diputada o diputado desea hacer uso de la voz por su voto?...

DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES:

Yo, Presidenta, para cambiar mi voto. Sería en contra.

DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS:

En el mismo sentido, Lariza Pérez.

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ:

Diputada, no existe el cambio de voto. O se vota de una forma, o se vota de otra. No existe en la Ley Orgánica el cambio de voto.

PRESIDENTA:

Diputados, diputadas, aquí es una cuestión de respeto a todos. Sí ha habido ocasiones, en otras veces, que sí ha habido ratificación de voto, pero no se pide como cambio de voto, sino se ratifica el voto... Sí, yo entiendo que el tema es de responsabilidad, y entiendo, todas las voces son este es aquí... Diputado, ¿en qué sentido?...

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

Es atribución de usted que cuando una votación no es clara, se pueda repetir. Entonces solicito que se repita la votación para que se emita realmente la voluntad de cada uno de los diputados. Y no se les coarte el derecho a manifestarse conforme se lo han mandado sus electores. Por eso yo le solicito que rectifique la votación, para que haya totalmente claridad; si se aprueba el punto, bien; si no, también. Pero que los diputados puedan expresar exactamente el sentido de su voto, porque no hay claridad en esta votación.

PRESIDENTA:

Es atribución de la Segunda Secretaría, y yo creo que ha sido muy claro la postura... ¿Alguna diputada o diputado que falta de emitir su voto?...

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

[Inaudible]... Y ahora entonces quiere atender...

PRESIDENTA:

Diputado, se ratifica cuando la Segunda Secretaría tiene duda... Diputado, lo podemos ver, pero de cualquier manera, en la siguiente reunión con JUCOPO vamos a poner las bases claras, porque actuamos de acuerdo como queremos, y aquí no, aquí es un respeto para el pueblo de Michoacán... Se le solicita a la Primera Secretaría dar lectura al artículo 271, por favor.

PRIMERA SECRETARÍA:

“Artículo 271. En las votaciones nominales o económicas, cualquier Diputado puede pedir que conste en el Acta el sentido en que emita su voto debiendo hacer la solicitud de inmediato.

“Si en el acto de recoger la votación el Secretario tiene duda, solicitará al Presidente del Congreso la rectificación, quien solicitará a los diputados repetir su voto. También se podrá verificar una votación, cuando por moción lo solicite un Diputado, antes de pasar a otro asunto.

“Si hubiere empate en votaciones, el Presidente del Congreso podrá declarar receso o podrá solicitar a la Comisión respectiva se reúna con quienes designen los coordinadores de Grupo Parlamentario a efecto de lograr acuerdos, debiendo procederse a votación en la misma Sesión”.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA:

Se le pregunta a la Segunda Secretaría si ella tiene duda con la votación...

SEGUNDA SECRETARÍA:

Pues igual, como ya lo mencionabas, Presidenta, pues en otras sesiones siempre se ha permitido; pues igual lo comentabas que ya en otras sesiones, pues, después de que tengan la reunión con la Junta de Coordinación Política, pues que ya lleguen a un acuerdo porque de aquí a antes siempre se había podido rectificar, porque aún, pues, no se canta la votación ni nada. Pero ahora sí que, pues que tú eres la Presidenta, pues es tu facultad, y pues...

PRESIDENTA:

Voy a pedir un receso, y le pido a los coordinadores me hagan el favor de venir, conforme al 221. Cinco minutos...

[RECESO: 13:17-13:25 HORAS]

Presidenta:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Se le solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia, por favor.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza

María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, la de la voz [Hernández Morales Liz Alejandra], Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta: Treinta y dos diputadas y diputados presentes. Hay quórum para continuar con la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputada. Y felicidades porque todavía estamos todos aquí, la mayoría.

Por acuerdo del órgano colegiado, se tomó la siguiente decisión. Determinación: consiste en que la Segunda Secretaría tomará votación de los diputados que tiene duda todavía.

¿Sí, diputado?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Solicito que sea repetida la votación, ya que se había pasado lista de asistencia nuevamente; por tanto, estarían obligados a tomar nuevamente la votación...

Presidenta:

No. Se rectificó el quórum, diputado.

Y también se queda en el acta todos los... el posicionamiento del diputado, que quede constancia aquí también... Pero es bueno para que tengamos esta libertad, diputado.

Adelante, Secretaria.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

De los diputados que había una duda, el diputado Hugo Anaya ¿en qué sentido va su voto?...

[en contra].

¿Diputada Ivonne Pantoja?...

[en contra].

¿Y diputada Mónica Lariza?...

[en contra].

Diputada María Fernanda, me puede volver a rectificar su voto?...

[Claro que sí: a favor, diputada]

¿Diputado Reyes Cosari?...

[a favor]

Gracias. ¿Alguna diputada o diputado que falte de rectificar su voto?...

Le informo, Presidenta: Dieciocho votos a favor, cinco votos en contra y siete abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VII bis del artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

TODA VEZ QUE EL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera

Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos y de Educación.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su redacción se establezca de la siguiente forma:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo XII
Derecho a la Educación

Artículo 38. (...)

...

De la I. a la IX. (...)

X. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar y establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección, los casos de ausentismo, abandono o deserción escolar, que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior y que aplique los procedimientos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

De la XI. a la XX. (...)

...

TRANSITORIO

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de noviembre del año 2022.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si algún diputado desear hacer uso de la voz...

¿En qué sentido, diputada Pantoja?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Para razonar mi voto a favor.

Presidenta:

Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Si bien la escuela es un espacio en el que los niños pueden encontrar una protección o un refugio, al visibilizar las ausencias o deserciones, podemos identificar si existe alguna situación particular que se pueda ocurrir en el hogar, para darle una atención y tratamiento.

Muchos niños y niñas manifiestan, a través de sus actitudes, sus ausencias cuando se encuentran en una situación de peligro. En algunos casos, son los padres quienes impiden que los menores acudan a la escuela. Debemos emplear los recursos que tenemos a nuestro alcance, tener más ojos vigilantes que puedan notificar y dar seguimiento para protegerlos, para garantizar el respeto a sus derechos.

Con este trabajo conjunto entre autoridades escolares y la Procuraduría de la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, podremos identificar problemáticas y cambiar el presente y el futuro de nuestros pequeños y jóvenes.

Reconozco el trabajo de la diputada Mónica Lariza, al proponer esta importante y muy necesaria iniciativa que tiene la finalidad de proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, y se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío			
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		

Hernández Peña J. Jesús			<i>abstención</i>
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			<i>abstención</i>
Contreras Correa Felipe de Jesús			<i>abstención</i>
Tapia Reyes Gloria del Carmen			<i>abstención</i>
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	5

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN:
Belinda Hurtado Marín, a favor. Y me reservo el Artículo Transitorio Tercero del presente dictamen.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cero en contra y cinco abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Belinda Hurtado, que reservó el Artículo Tercero Transitorio.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Gracias, Presidenta:

Es muy simple esta reserva. Yo lo he dicho ante medios de comunicación, a ustedes como diputadas

y diputados, que la recomendación es no proponer no hacer reformas, modificaciones en materia de educación inicial, pueblos afroamericanos, pueblos indígenas. Entonces estoy a favor de que sí se apruebe, pero que entre en vigencia después de que hayamos llevado a cabo las consultas, y que haya sido aprobado en el Pleno.

En resumen, es eso, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al artículo reservado por la diputada Belinda.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Tercero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Debe decir:

Tercero. *El presente decreto comenzará a surtir efectos a partir de la entrada en vigencia de las reformas de la actual ley de educación del estado de michoacán de ocampo, en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de michoacán de ocampo, respecto de la sentencia 168-2020 y su acumulados 177-2020 emitida por la suprema corte de justicia de la nación en materia de derechos indígenas y afroamericanos y de discapacidad.*

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado por la diputada. Quien desee intervenir, puede manifestarlo para hacer los listados correspondientes...

¿Sí, diputada?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

En contra de la reserva.

¿Algún otro diputado que desee intervenir?...

Tiene le uso de la voz hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Gracias:

La apreciación que acaba de hacer la diputada Belinda es correcta, el tema de la modificación a la Ley del Estado es sumamente complejo, por el procedimiento del que está. En este caso, no se está reformando la Ley de Educación directamente, sino atiende al capítulo que habla de la educación en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Creo que la apreciación que hace la diputada Belinda es para el rubro directo de atender una ley, en particular la Ley de Educación, que tiene observaciones de la Suprema Corte de Justicia. Aquí sería interesante que quienes han hecho alguna presentación de iniciativas de reforma se limiten a que sea avanzada, que se pueda avanzar en la observación que ya se hizo.

Pero en este caso no coincido con la reserva, porque es otra ley la que se tendría que estar atendiendo. Por lo tanto, no afecta de manera directa a esa Ley de Educación que está observada.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputada Belinda?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Sí. Yo lo he repetido muchísimas veces, es una recomendación, y todo lo que tenga que ver en el tema de los artículos invalidados, pues lo expresaré. Ya les he dicho a ustedes, diputadas, diputados, el tiempo le dará la razón a quien corresponde. Así que, como vean ustedes, si quieren votar a favor o en contra, es una recomendación de acuerdo a las capacitaciones, a la información que me han pasado desde México, en Oaxaca y en otros lugares. Es una recomendación. No estoy pidiendo que se eche abajo, o sea, yo misma

firmé también el dictamen con la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Ivonne.

Entonces solo se está pidiendo que sea después que surta efectos, después de que sea aprobado. Y sí tiene que ver, tiene que ver niños, tiene que ver escuelas. Entonces es una recomendación. Nada más. Como ustedes gusten, pero de mí no quedó.

Presidenta:

Gracias, diputada Belinda.

Se somete a consideración, en votación económica, si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea		en contra	
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		en contra	
Pérez Campos Mónica Lariza		en contra	
Manríquez González Víctor Manuel		en contra	
Valdez Pulido Mónica Estela		en contra	
Gallardo Mora Julieta Hortencia		en contra	
Arreola Pichardo Fanny Lysette			abstención
Díaz Chagolla María Guadalupe		en contra	
García García Luz María		en contra	
Beamonte Romero Rocío		en contra	
Isauro Hernández Eréndira		en contra	

Barragán Vélez Juan Carlos		en contra	
Núñez Ramos María de la Luz		en contra	
López Pérez Margarita		en contra	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto		en contra	
Franco Carrizales Anabet		en contra	
Hernández Peña J. Jesús		en contra	
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina		en contra	
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola		en contra	
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela			abstención
Hernández Morales Liz Alejandra			abstención
Hurtado Marín Ana Belinda	a favor		
García Zepeda Julieta			abstención
TOTAL	2	22	5

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Dos votos a favor, veintidós votos en contra y cinco abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo reservado conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	30	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el Artículo Tercero Transitorio, conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 9°, se adiciona la fracción VII al artículo 9°; y se adicionan los artículos 9° bis, 9° ter, 9° quáter, y la fracción XL al artículo 31, todos de la Ley para la Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 9°, se adiciona la fracción VII al artículo 9°, recorriéndose en lo subsecuente las demás fracciones; y se adicionan los artículos 9° bis, 9° ter, 9° quáter y la fracción XL al artículo 31, recorriéndose en lo subsecuente las demás fracciones, todos de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su redacción se establezca de la siguiente forma:

Artículo 9°. ...

I. a V. (...)

VI. Garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno, apropiado y libre de violencia institucional a las personas adultas mayores en el ejercicio y respeto de sus derechos humanos, así como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que intervengan en calidad de partes, agraviados, indiciados, sentenciados o víctimas de delito;

VII. Garantizar que las personas adultas mayores gocen del acceso a la justicia de manera eficaz, sin que se dificulten o dilaten innecesariamente los procedimientos para tal fin.

De la VIII. a la XXXIX. (...)

Artículo 9° bis. Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir en un entorno seguro y libre de cualquier tipo de violencia o maltrato, así como a recibir un trato digno, ser respetadas y valoradas sin discriminación.

Para efectos de la presente ley, la violencia comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier acción u omisión cometida por personas particulares o personas servidoras públicas que le cause un daño físico, psicológico, sexual o institucional a una persona mayor. También se entenderá por violencia el abuso económico, financiero o patrimonial, la explotación laboral, el maltrato institucional, abandono a su persona, el perjuicio o la destrucción de sus bienes personales o la negligencia en sus cuidados.

Artículo 9° ter. Se entenderá por violencia contra las personas adultas mayores cualquier acción u omisión que se genere tanto en el ámbito privado como en el público, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

Los tipos de violencia son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, misma que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la persona víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la persona víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la persona víctima;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la persona víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la persona víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder.

VI. La violencia institucional. Son todos aquellos actos, procedimientos u omisiones procedentes de los Poderes Públicos que se manifiestan a través de las acciones individuales por parte de las personas servidoras públicas que ejerzan cualquier tipo de maltrato, abuso o negligencia en perjuicio del bienestar de las personas adultas mayores y les impida el pleno goce de sus derechos humanos; y

VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

Artículo 9° quáter. A fin de eliminar toda forma de violencia contra las personas adultas mayores, las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar todas las acciones necesarias, para erradicar el maltrato y la violencia.

Artículo 31. (...)

I. a XXXIX. (...)

XL. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia en derechos humanos de las personas adultas mayores, para garantizar su trato digno y libre de violencia institucional; y

XLI. (...)

TRANSITORIO

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de noviembre del año 2022.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se someta a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

¿En qué sentido, diputado Manríquez?...

Adelante, diputado, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, puede subir a tribuna.

¿Diputada Luz María, en qué sentido, diputada?...

Dip. Luz María García García:

A favor, por favor.

Presidenta:

Gracias, diputada.

*Intervención del diputado
Víctor Manuel Manríquez González*

Muchas gracias, Presidenta. Con su venia. Saludo con mucho gusto a las personas que nos acompañan el día de hoy. También a los que nos siguen a través de las diferentes plataformas. También a nuestros amigos medios de comunicación que siempre se dan cita para difundir lo que venimos realizando. Amigas, amigos, diputadas y diputados:

Quiero iniciar agradeciendo a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de aquí del Congreso, a nuestra amiga Presidenta Ivonne Pantoja, a nuestro amigo Víctor Zurita, porque, bueno, hemos trabajado por buscar mecanismos y alternativas para la defensa de los derechos humanos en nuestro Estado, y el día de hoy, con esta propuesta que se presenta al Pleno, pues se avanza en la atención de nuestros adultos mayores.

El día de hoy me complace hacer uso de esta honorable tribuna con el propósito de exponer mi voto a favor de la presente propuesta de reforma a la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán, ya que no debemos ser indiferentes ante el grave problema de maltrato que enfrentan muchas veces nuestros adultos mayores. El maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño y sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiada para evitarlo que se produce en una relación basada en la confianza.

Recordemos que las tasas de maltrato a personas mayores son altas en instituciones como residencias de ancianos y centros de atención de larga duración, pues estima que dos de cada tres trabajadores de estas instituciones indican haber realizado malos tratos a nuestros adultos mayores, por lo que es de suma importancia atender a las personas adultas mayores, ya que este sector de población cada día va en aumento de manera significativa.

El maltrato hacia nuestros adultos mayores en cualquiera de sus manifestaciones tiene repercusiones negativas a nivel personal, de manera física y a nivel emocional. Es por esto que es necesario el votar a favor de esta reforma porque se generan más mecanismos de protección hacia nuestros adultos mayores contra los diferentes tipos de violencia a las que puedan ser sujetos. Como ejemplo, claro lo es la violencia institucional, la que es ejercida por agentes del Estado y se manifiestan a través de las prácticas

institucionales, privaciones y descuidos en perjuicio de ellos, sin asumir la responsabilidad del servicio que tienen encomendado, abusando de la autoridad que ejercen sobre el adulto mayor; incumplen el principio de igualdad ante la ley y no proporcionan un trato digno ni respetuoso.

Debemos evitar que nuestros adultos mayores no deseen acudir a los servicios institucionalizados debido a las experiencias negativas con el personal o los espacios no adecuados, lo cual obstaculiza el ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anterior, el objetivo de mi voto a favor de la presente reforma es porque si se visibiliza los diferentes tipos de manifestaciones de violencia o maltrato ejercidos contra las personas mayores, y establece que las autoridades pertenecientes a los poderes públicos, organismos autónomos y municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar todas las acciones necesarias para erradicar el maltrato y violencia a nuestro a nuestros adultos mayores; además de capacitar a las personas, servidores públicos, en materia de derechos humanos, de las personas mayores para garantizar su trato digno y libre de violencia institucional.

Compañeras y compañeros, les invito a votar a favor de esta reforma, ya que es necesario continuar avanzando con acciones en favor de las personas mayores para garantizar que en todos los ámbitos de la vida cotidiana reciban un trato respetuoso y preferentemente libre de violencia.

Muchas gracias.

Presidenta:

Diputada Luzma.

*Intervención de la diputada
Luz María García García*

Muchas gracias, Presidenta:

Pues felicitar al diputado Víctor Manríquez porque es un tema muy sensible, en donde no debemos de ser omisos. A los adultos mayores les debemos mucho, nos necesitan, y desde este Recinto debemos de levantar la mano a favor de ellos para protegerlos, para que ellos tengan una vida digna y un –siempre digo– esos años de oro sean los mejores. De verdad, compañeros, les pido que también se sumen para que su voto sea a favor de los adultos mayores.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza			
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet			
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		

Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ:
¿Presidenta, a favor en lo general del dictamen. Y me reservo un porcentaje de la fracción VI del artículo 9° ter.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la voz a la diputada Brenda Fraga. Adelante, diputada, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.*

Gracias, Presidenta:

Bueno, en el artículo 9° ter, en cada una de sus fracciones se especifica la importancia que tiene el buen trato para los adultos mayores, en particular, en la fracción VI habla de la violencia institucional,

donde se está describiendo que debe ser un trato digno por los Poderes del Estado. La intención de esta reserva es agregar, además de los Poderes Públicos del Estado, organismos autónomos, como lo es la Comisión Estatal de Derechos Humanos o la propia Fiscalía, las empresas públicas y privadas y los gobiernos municipales.

Agregar a la violencia institucional a estos organismos que no se encuentran descritos en la fracción VI del proyecto que se presentó.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Nos lo haría llegar aquí a la Presidencia, por favor...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al artículo reservado por la diputada Fraga.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Artículo 9° ter. ...

Fracciones I al V

VI. La violencia institucional. Son todos aquellos actos, procedimientos u omisiones procedentes de los Poderes Públicos del Estado, así como de los organismos autónomos, empresas públicas y privadas y los gobiernos municipales, que se manifiestan a través de las acciones individuales por parte de las personas servidoras públicas que ejerzan cualquier tipo de maltrato, abuso o negligencia en perjuicio del bienestar de las personas adultas mayores y les impida el pleno goce de sus derechos humanos;

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Se somete a su consideración, en votación económica, si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza			
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			

Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar		<i>en contra</i>	
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	1	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en particular el artículo 9° ter fracción VI.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 9°, se adiciona la fracción VII al artículo 9°; y se adicionan los artículos 9° bis, 9° ter, 9° quáter, y la fracción XI al artículo 31, todos de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud de suspensión y/o revocación de mandato de diversos regidores integrantes del Ayuntamiento del

Municipio de Aguililla, Michoacán, presentada por la Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán, elaborado por la Comisión Jurisdiccional.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Jurisdiccional de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada la Denuncia que contiene Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato de diversos Regidores Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2022, se presentó la Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato, en contra de los C.C. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Síndico municipal; Ma. Nérida González Barragán, Eduardo García Barragán, Edith Yesenia Cruz García, Jorge Arguello García, Alicia Mendoza Salgado, Jesús Gaytán Vera y Tomas Guzmán Nolzco, todos regidores del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, signada por la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán; la cual fue ratificada en ese mismo día, tal como lo prevé el artículo 308 de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En sesión ordinaria del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se dio cuenta de la Denuncia que contiene solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato, de diversos Regidores Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán.

Tercero. Con fecha 17 de noviembre de 2022, se notificó al Diputado Cesar Enrique Palafox Quintero, Presidente de la Comisión Jurisdiccional, el oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1086/22 de fecha 16 de Noviembre de 2022, por medio del cual la Tercera Secretaria de la Mesa Directiva, Diputada María Gabriela Cázares Blanco, turnó la Denuncia que contiene Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato de diversos Regidores Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán, para determinar su procedencia.

Cuarto. La solicitante María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán, refiere en su escrito de Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato, fundamentalmente lo siguiente:

“Que por medio del presente vengo a Solicitar la suspensión y/o revocación de mandato, de integrantes del cabildo municipal de Aguililla, Michoacán, los cuales son los siguientes:

El Síndico Municipal a cargo de: ELSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ
La Primera Regiduría a cargo de: MA. NÉLIDA GONZÁLEZ BARRAGÁN.
La Segunda Regiduría a cargo de: EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN.

La Tercera Regiduría a cargo de: lic. EDITH YESENIA CRUZ GARCÍA.
 La Cuarta Regiduría a cargo de: JORGE ARGUELLO GARCÍA.
 La Quitan Regiduría a cargo de: ALICIA MENDOZA SALGADO.
 La Sexta Regiduría a cargo de: PROF. JESÚS GAYTÁN VERA.
 La Séptima Regiduría a cargo de: TOMAS GUZMÁN NOLAZCO.

Para estar dentro de lo establecido por el numeral 307 de la Ley Orgánica Y De Procedimientos Del Congreso Estado De Michoacán De Ocampo, baso la presente solicitud en virtud de que las antes citadas autoridades municipales han incurrido en reiteradas faltas a la citada ley.

HECHOS

Como lo demuestro con las actas de sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, las cuales anexo a la presente en original, las citadas autoridades municipales ahora denunciadas, han dejado de asistir a más de 6 sesiones ordinarias y extraordinarias en un lapso de 60 días naturales, sin que a la fecha tengan una debida justificación ante el pleno del propio ayuntamiento.

Es necesario señalar que era de vital importancia llevar a cabo las sesiones antes mencionadas ya que el 15 de septiembre fueron hackeadas las cuentas bancarias de la presidencia municipal, donde sustrajeron la cantidad de \$2,997,737.00 pesos, donde el tesorero me informo de ello hasta el 16 de septiembre a las 12:00 horas por lo que de inmediato me comuniqué con el fiscal general del Estado, el maestro ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, iniciando vía telefónica las denuncias penales correspondientes, donde le di indicación al tesorero para que se pusiera en comunicación con la fiscalía para dotar de toda la información necesaria para su investigación, principalmente con números de cuentas de donde se recibió el dinero robado del municipio, ya que esta información solo la tenía el tesorero, dicha información era de vital importancia para que la fiscalía en la brevedad posible pudiera congelar y/o rastrear dichas cuentas para su pronta recuperación, pero dicha información la proporcionada hasta el martes 20 de septiembre por lo que se perdieron 5 días naturales, por tal razón y otras anomalías despedí al tesorero; por lo que la síndico y todos los regidores se niegan a probar mi propuesta como tesorero, ya que la ley orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 73 y 74, me faculta para ello.

A falta de las inasistencias y de no encontrarse laborando dentro del ayuntamiento es que los ahora denunciados han dejado de cumplir con las obligaciones que les fueron conferidas con su cargo.

De igual manera es necesario citar que la Síndico ELSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ, cuenta con una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por el delito de FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN, USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS Y USURPACIÓN DE IDENTIDAD, cometido en mi agravio, bajo el NUMERO ÚNICO DE CASO: 1001202239435 y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 05965/UATP/APZ/2022.”

Quinto. Finalmente la solicitante fundamentó su Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato, en los artículos 305, 306, 307, 311, 312, 313, 314 fracción I, IV, V, X, 315 y demás de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para lo cual, se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros de un Ayuntamiento o Consejo Municipal, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Título Segundo que contiene de los artículos 305 al 318 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Comisión Jurisdiccional, es competente para participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre el turno citado en supra conforme a lo establecido en el artículo 84 fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Que la Comisión Jurisdiccional tiene su fundamento y resolutive en la documentación que se le turna, a efecto de realizar el estudio y análisis puntual y objetivo al momento de dictaminar. Y de la misma se desprende que el documento presentado por la C. María de Jesús Montes Mendoza, por el que formula la Solicitud de la Suspensión y/o Revocación de Mandato de integrantes del cabildo municipal de Aguililla, Michoacán, precisa que es presentado en su carácter de Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Ahora bien, el artículo 306 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, establece de manera limitativa que solamente podrán formular la Solicitud de la Suspensión o Revocación del mandato de alguno o algunos de los miembros de un Ayuntamiento, quienes están contemplados en el artículo siguiente, que a letra dice:

“*Artículo 306.* La solicitud de declaración de suspensión o desaparición del Ayuntamiento, o de la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de sus miembros, sólo podrán formularla:

- a) Los propios ciudadanos del Municipio, cuando se trate de la desaparición del Ayuntamiento la solicitud deberá estar firmada por, al menos, un número equivalente al 15% de la votación válidamente emitida en la última elección municipal que corresponda;
- b) El Ejecutivo del Estado;
- c) La mayoría calificada de los Diputados; y,
- d) La mayoría calificada de los miembros del Cabildo, cuando se trate de los supuestos de suspensión y revocación de mandato.”

Cuarto. Dicho lo anterior, esta Comisión Jurisdiccional tiene la obligación de realizar la calificación de los requisitos mínimos de procedencia de la solicitud previstos en el artículo 308 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quinto. Que del análisis de la Solicitud de la Suspensión y/o Revocación de Mandato, de integrantes del cabildo municipal de Aguililla, Michoacán, se advierte que ésta fue presentada, signada y ratificada, únicamente por la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Sexto. Las Diputadas y el Diputado integrante de la Comisión Jurisdiccional advertimos que ésta solamente está llamada a exclusivamente calificar los requisitos mínimos de procedencia, los cuales de acuerdo al 308 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, son:

Artículo 308. Hecha la solicitud respectiva, el promovente deberá ratificarla dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación; una vez ratificada será turnada en la sesión inmediata siguiente, a la Comisión Jurisdiccional, para que califiquen los requisitos mínimos de procedencia, los cuales son:

- a) El nombre, identificación y la firma autógrafa del o los solicitantes;
- b) La ratificación en tiempo y forma;
- c) Alguna de las causas previstas en este título; y,
- d) Los elementos mínimos que hagan probable la causa invocada.

...

...

...

...

...

Séptimo. De lo anterior, en el caso que nos ocupa, al calificar los requisitos mínimos de procedencia y dando inicio con el inciso a) del artículo 308 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se advierte que la solicitud es presentada en lo individual por la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, dicha Solicitud de Suspensión y/o revocación del mandato, la presentó en contra del resto de los integrantes del cabildo municipal de Aguililla, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que la solicitante carece de legitimación procesal activa para incoar el procedimiento de suspensión o revocación de mandato que nos ocupa. En efecto, se advierte que el artículo 308 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su inciso a) establece como requisito que debe ir el nombre, identificación y la firma autógrafa del o los solicitantes, en ese sentido y como ya se ha venido mencionando, sólo podrán formularla aquellos que cuenten con la personalidad jurídica establecida en los incisos a), b), c) y d) contenidos en el artículo 306 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, de una interpretación armónica de ambos preceptos legales como lo son el 306 y 308 de la Ley en comento, se concluye que los Sujetos Procesales con legitimación son:

- a) La Ciudadanía;
- b) El titular del Ejecutivo;
- c) La mayoría de los diputados; y,
- d) La mayoría del Cabildo.

En este caso, la solicitante no se encuadra legalmente dentro de los primeros tres supuestos que la Ley prevé, en consecuencia, se procede a analizar si está prevista en el inciso marcado como d).

En ese sentido, es de explorado Derecho que el Cabildo del Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, está integrado por:

Una Presidente Municipal, Una Síndico Municipal, y siete Regidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 17 y 18 párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que si la solicitante presenta, signa y ratifica su escrito de Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato, solamente en su carácter de Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán, es evidente que no cumple con la Mayoría calificada del Cabildo.

Por lo que al no cumplirse ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 306 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, por consiguiente, se considera que tampoco está satisfecho el requisito mínimo de procedencia establecido por el artículo 308 inciso a), de la citada Ley.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 114 primer párrafo y 44 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 56, 62 fracción XVIII, 64 fracciones I, II, III y XI, 65 último párrafo, 66, 84 fracción IV, 306, 308, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos 17 y 18 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Jurisdiccional nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la Solicitud de Suspensión y/o Revocación de Mandato de diversos Regidores Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán, presentada por la C. María de Jesús Montes Mendoza, Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán, conforme al artículo 308 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la C. María de Jesús Montes Mendoza, Presidenta Municipal de Aguililla, Michoacán, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. María de Jesús Montes Mendoza, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para su conocimiento y demás efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Dese cuenta del presente Acuerdo al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Comisión Jurisdiccional: Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Presidente*; Dip. Anabet Franco Carrizales, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso la voz...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación, en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			

Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela			
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud de suspensión y/o revocación de mandato de diversos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguililla, Michoacán.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. Magno Fabio Tello García, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. El día 14 de noviembre de 2022, se presentó DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, signado por el C. Magno Fabio Tello García, en cuanto Defensor de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Segundo. Con fecha 14 de noviembre de 2022, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se tuvo por RATIFICADA LA DENUNCIA, aludida en el párrafo anterior.

Tercero. En sesión del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se dio cuenta a la denuncia de Juicio Político, promovida en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, por distintos ciudadanos, entre ellos el C. Magno Fabio Tello García.

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2022, la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación, recibió oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1087/22, de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual el Tercer Secretario de la Mesa Directiva, Diputada María Gabriela Cázares Blanco, turnó las Denuncias de Juicio Político presentadas en contra de del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Quinto. En la denuncia formulada por el C. Magno Fabio Tello García, aduce a una serie de conductas que, a su juicio, actualizan los supuestos de procedencia del procedimiento de responsabilidad política.

Tales conductas consisten esencialmente en que, a decir de su superior jerárquica, el C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, le encomendó a esta generar condiciones para el despido del denunciante; un irregular actuar en el trámite de las denuncias y quejas recibidas por la Comisión; desproporcionalidad en los sueldos y salarios entre distintos funcionarios; contratación de perfiles no idóneos para el desempeño de las funciones de la Comisión, así como omisiones en el deber del Titular de tal Organismo Constitucional Autónomo.

Una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas, es procedente analizar los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en

la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen;*
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos*

Cuarto. En relación a la solicitud de denuncia de juicio político presentada por el C. Magno Fabio Tello García, en razón que nuestra atribución en esta etapa es exclusivamente el determinar si en efecto la conducta de los servidores públicos actualiza alguno de los supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y éstos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; en el caso que nos ocupa, concluimos que ante los elementos impresos turnados y considerados por la parte denunciante como probatorios, no se advierte la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para instaurar Juicio Político en contra del servidor público en mención, ya que de lo presentado, no se desprende la suficiencia jurídica probatoria de la cual se compruebe que los actos u omisiones que deriven del ejercicio de sus funciones como servidor público, pudieran haber redundado fehacientemente en perjuicio a los intereses públicos.

Quinto. Las Comisiones Unidas, al dictaminar siempre de manera objetiva, tienen su fundamento y resolutive, en la documentación que se le turna y de la cual realiza un análisis puntual.

Del mismo se desprende que no existe una violación a la Constitución susceptible de Juicio Político, toda vez que, en la denuncia, el quejoso hace referencia a una serie de conductas las cuales constituyen únicamente una serie de afirmaciones, sin hacer referencia a documentales que pudieran sustentar

las mismas. Asimismo, como lo alude en su narrativa, sus afirmaciones descansan en los dichos de tercera persona, lo cual se traduce en que, implícitamente, al denunciante no le constan las conductas que alude.

Sexto. En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que las conductas atribuidas al C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, no se ajustan a lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera que no existen elementos suficientes que permitan declarar la procedencia e iniciar un Juicio Político en contra del servidor público denunciado, motivo por el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, no obsta, a la parte demandante interponga algún otro trámite, si así lo considera para sus fines legales, ante instancia competente, por lo que se deja a salvo su derecho.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por el C. Magno Fabio Tello García, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del C. Magno Fabio Tello García, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 02 días de diciembre del 2022.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [en contra].

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido *Integrante*; Dip. María Gabriela Cazares Blanco *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra...

Diputada Belinda, ¿en qué sentido?...

[*En contra*]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Adelante, diputada. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Gracias:

Diputadas, diputados, ustedes saben que el pasado 18 de agosto del 2021 fue designado como Presidente del Órgano Protector de los Derechos Humanos, y a su llegada realizó una modificación al Reglamento Interior de este organismo, creando una estructura diversa, la cual se encuentra totalmente fuera de lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Diputadas y diputados, nuestro voto considero que debería de ser a favor de que sí procedan los juicios políticos del actual Presidente Estatal de Derechos Humanos. Alguno de los diputados, en días pasados, me decía que era improcedente porque no había denuncias, porque no había elementos. Y desde aquí, diputado, te digo que sí hay denuncias, hay ocho denuncias ante la Fiscalía de Anticorrupción. Y yo pregunto desde ahorita: ¿Qué nos espera, qué va a pasar con las carpetas? Ojo, compañeras y compañeros, porque espero que no las vayan a desechar en un futuro en la Fiscalía.

Y claro que hay elementos, hay evidencias y son muy claras, pero por miedo a represalias u hostigamiento laboral, pues no hay más denuncias por parte de los empleados, sobre todo. Y el Presidente Estatal debería de ser el garante de los derechos humanos, y es el primero que los pisotea en la Comisión Estatal de los Derechos de Derechos Humanos.

Hay falta de transparencia en los recursos –y ustedes lo saben–, hay *aviadores*, en lugar de tener psicólogos, doctores, en lugar de tener también,

pues, intérpretes de señas, traductores de lenguas, ¿qué es lo que está pasando con nuestros indígenas, cómo los atienden, cómo los reciben? Las quejas, en su mayoría, es conocido por todos que es archivan.

¿Qué pasa, diputadas y diputados con todas nuestras víctimas? También nosotros tenemos una corresponsabilidad, y no seamos omisos. Y lo voy a decir muy responsablemente: a mí en lo personal me ofrecieron espacios en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, si apoyaba al Presidente, pero no, desde aquí te digo que no, porque se supone que en la Cuarta Transformación no estamos del lado de la corrupción.

Medios de comunicación, desde aquí les pido que pongan mucha atención en la nómina de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del año pasado y de este año, y van a ver cómo va a cambiar muchísimo.

Y a ti, Marco Antonio Tinoco, estás reprobado por la ciudadanía, estás reprobado por las víctimas de Michoacán, estás reprobado por tus empleados. Diputadas y diputados, el que tenga oídos, que escuche; el que tenga, que vea. Ustedes por algo están aquí. No sean omisos.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Y con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifestar su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pida a la Segunda el Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	a favor		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		en contra	
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel	a favor		
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia		en contra	
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	a favor		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío			
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz	a favor		
López Pérez Margarita		en contra	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Hurtado Marín Ana Belinda		en contra	
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Álvarez Mendoza María Fernanda	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Hernández Morales Liz Alejandra	a favor		
Cazares Blanco María Gabriela			
García Zepeda Julieta	a favor		
TOTAL	25	4	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL:

Pantoja Abascal Laura Ivonne, en contra. Sí quiero hacer un comentario breve. Soy muy respetuosa de las comisiones, sé que algunos de estos juicios sí no procedían, pero otros y sí procedían y no lo dejaron pasar en Comisiones. Entonces por eso mi voto va en contra.

DIP. JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA:

Julietta Gallardo, en contra. Considero que de parte de este del Comisionado de Derechos Humanos nos falta más información que desarrolle con nosotros la información necesitamos. Tiene que ser muy precisa, muy actual y no esperar a que nosotros lo llamemos, sino que él lo tiene que entregar. Y efectivamente, considero que el dictamen que están elaborando las comisiones unidas lo respeto yo mucho, pero en este caso yo no estoy de acuerdo. Las denuncias son precisas, son exactas, pero sobre todo me consta la falta de transparencia y me consta también la falta de interés en algunos casos de los cuales yo he acudido a ver. Muchas gracias.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cuatro votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Magno Fabio Tello García en contra del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Esta Presidencia da la bienvenida a la Licenciada en Educación Especial, Blanca Elena Ortiz Cervantes, Regidora del Municipio de Morelos, invitada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín. Bienvenidas.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por las CC. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. El día 11 de noviembre de 2022, se presentó DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, signado por las C. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, por su propio derecho.

No se omite mencionar que, las denuncias de Juicio Político aluden los mismos actos, asimismo se presentaron en misma fecha en contra de la misma persona, motivo por el cual es procedente resolver la procedencia de ambas denuncias en un solo Dictamen.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2022, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se tuvo POR RATIFICADA LA DENUNCIA, aludida en el párrafo anterior.

Tercero. En sesión del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se dio cuenta a la denuncia de Juicio Político, promovida en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, por distintos ciudadanos, entre ellos las C. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora.

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2022, la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación, recibió oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1087/22, de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual el Tercer Secretario de la Mesa Directiva, diputada María Gabriela Cázares Blanco, turnó las Denuncias de Juicio Político presentadas en contra de del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Quinto. En la denuncia formulada por las C. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, aduce a una serie de conductas que, a su juicio, actualizan los supuestos de procedencia del procedimiento de responsabilidad política.

Tales conductas consisten esencialmente en cuestiones de índole laboral, relacionadas con su salario y el pago del mismo durante el término de algunos meses del año 2022. Asimismo, refiere que tales conductas han sido ejecutadas vía el C. Paulo Quintana, quien refiere es el Secretario Particular del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas, es procedente analizar los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y
- VI. Violent, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos

Cuarto. En relación a la solicitud de denuncia de juicio político presentadas por las C. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, en razón que nuestra atribución en esta etapa es exclusivamente el determinar si en efecto la conducta de los servidores públicos actualiza alguno de los supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y éstos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; en el caso que nos ocupa, concluimos que ante los elementos impresos turnados y considerados por la parte denunciante como probatorios, no se advierte la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para instaurar Juicio Político en contra del servidor público en mención, ya que de lo presentado, no se desprende la suficiencia jurídica probatoria de la cual se compruebe que los actos u omisiones que deriven del ejercicio de sus funciones como servidor público, pudieran haber redundado fehacientemente en perjuicio a los intereses públicos.

Quinto. Las Comisiones Unidas, al dictaminar siempre de manera objetiva, tienen su fundamento y resolutive, en la documentación que se le turna y de la cual realiza un análisis puntual.

Del mismo se desprende que no existe una violación a la Constitución susceptible de Juicio Político, toda vez que en la denuncia, las quejas hacen referencia a una serie de conductas las cuales constituyen únicamente una serie de afirmaciones, sin hacer referencia a documentales que pudieran sustentar las mismas. Asimismo, no se desprende que las violaciones laborales que aduce, afecten el correcto despacho y el funcionamiento del Órgano Constitucional Autónomo a cargo del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez. Por otro lado, no se acredita que las ejecute el aludido, puesto que, según consta en la denuncia, quien las ejecuta es el C. Paulo Quintana, Secretario Particular del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, quien a su vez no es susceptible del Procedimiento de Responsabilidad Política.

Sexto. En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que las conductas atribuidas al C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, no se ajustan a lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera que no existen elementos suficientes que permitan declarar la procedencia e iniciar un Juicio Político en contra del servidor público denunciado, motivo por el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, no obsta, a las partes demandantes interponga algún otro trámite, si así lo considera para sus fines legales, ante instancia competente, por lo que se dejan a salvo sus derechos.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declaran improcedentes las denuncias de Juicio Político presentadas por las C. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de las C. Alma Rosa Calderón Gabriel y Alma Gloriely Coria Mora, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 02 días de diciembre del 2022.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria Del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lysette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cazares Blanco, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		<i>en contra</i>	
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia		<i>en contra</i>	
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		

López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra			
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	3	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN:
Belinda Hurtado Marín, en contra del hostigamiento laboral del Presidente Estatal de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por las CC. Alma Rosa Calderón Gabriel y Jéssica Gloriely Coria Mora, en contra del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. María Fernanda Oseguera Ochoa en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. María Fernanda Oseguera Ochoa, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la C. María Fernanda Oseguera Ochoa, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 02 días de diciembre del 2022.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [en contra].

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cazares Blanco, *Integrante*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación

de votación nominal, por lo que al votar se les pide que manifiesten su nombre y apellidos, y su sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		<i>en contra</i>	
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia		<i>en contra</i>	
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita		<i>en contra</i>	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		

Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	4	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN:

Belinda Hurtado Marín, en contra de la corrupción del Presidente Estatal de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés votos a favor, cuatro votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada Secretaria.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. María Fernanda Oseguera Ochoa, en contra del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se le pide a la Tercera Secretaría dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. El día 11 de noviembre de 2022, se presentó DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, signado por la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías, por su propio derecho.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2022, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se tuvo por RATIFICADA LA DENUNCIA, aludida en el párrafo anterior.

Tercero. En sesión del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se dio cuenta a la denuncia de Juicio Político, promovida en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, por distintos ciudadanos, entre ellos el de la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías.

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2022, la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación, recibió oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1087/22, de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual el Tercer Secretario de la Mesa Directiva, Diputada María Gabriela Cázares Blanco, turnó las Denuncias de Juicio Político presentadas en contra de del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Quinto. En la denuncia formulada por el C. Evelyn Alondra Bernabé Farías, aduce a una serie de conductas que, a su juicio, actualizan los supuestos de procedencia del procedimiento de responsabilidad política.

Tales conductas consisten esencialmente en cuestiones de índole laboral, relacionadas con el pago de su salario, así como las prestaciones de seguridad social. Asimismo, refiere la ausencia de los insumos necesarios para el desempeño de la labor que realiza. Finalmente, alude a un retiro de su espacio laboral, en relación con un incidente penal que padeció. De igual forma, aduce una presunta conducta de violencia por parte del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez en su contra.

Una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas, es procedente analizar los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores

Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos

Cuarto. En relación a la solicitud de denuncia de juicio político presentada por la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías, en razón que nuestra atribución en esta etapa es exclusivamente el determinar si en efecto la conducta de los servidores públicos actualiza alguno de los supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y éstos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; en el caso que nos ocupa, concluimos que ante los elementos impresos turnados y considerados por la parte denunciante como probatorios, no se advierte la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para instaurar Juicio Político en contra del servidor público en mención, ya que de lo presentado, no se desprende la suficiencia jurídica probatoria de la cual se compruebe que los actos u omisiones que deriven del ejercicio de sus funciones como servidor público, pudieran haber redundado fehacientemente en perjuicio a los intereses públicos.

Quinto. Las Comisiones Unidas, al dictaminar siempre de manera objetiva, tienen su fundamento y resolutive, en la documentación que se le turna y de la cual realiza un análisis puntual.

Del mismo se desprende que no existe una violación a la Constitución susceptible de Juicio Político, toda vez que en la denuncia, la quejosa hace referencia a una serie de conductas las cuales constituyen únicamente una serie de afirmaciones, sin hacer referencia a documentales que pudieran sustentar las mismas. Asimismo, no se desprende que las violaciones laborales que aduce, afecten el correcto despacho y el funcionamiento del Órgano Constitucional Autónomo a cargo del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez.

Por otro lado, la conducta de violencia que refiere, sin mencionar que en caso de su existencia resulta reprochable, si bien es una falta al ejercicio del encargo, carece de documentación o probanza alguna que pudiera acreditar su

existencia. Asimismo, no implican un incorrecto despacho del cargo. De igual forma, las afirmaciones se realizan de manera genérica, es decir que no se refiere a un caso concreto debidamente documentado que permita determinar si pudiera ser susceptible del procedimiento de responsabilidad política.

Sexto. En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que las conductas atribuidas al C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, no se ajustan a lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera que no existen elementos suficientes que permitan declarar la procedencia e iniciar un Juicio Político en contra del servidor público denunciado, motivo por el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, no obsta, a la parte demandante interponga algún otro trámite, si así lo considera para sus fines legales, ante instancia competente, por lo que se deja a salvo su derecho.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 02 días de diciembre del 2022.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [en contra].

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria Diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

¿Sí, diputada Margarita?...

Adelante, diputada, tiene el uso de la voz.

*Intervención de la diputada
Margarita López Pérez*

Bueno, creo que es importante mencionar que lo anterior nos advierte que el manejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no está siendo pulcra, y es incongruente que quien pugna por la defensa y garantía de los derechos humanos de nosotros los michoacanos se encuentre constantemente señalado por su falta de actitud, atención adherente a sus funciones.

El día de hoy estamos votando cinco dictámenes de acuerdo para declarar la improcedencia de cinco denuncias de juicio político. Les exhorto, compañeras y compañeros diputados, a que revisemos el desempeño del Titular de la Comisión, y lo digo con mucha claridad, sin prejuzgar estas cinco denuncias y algunas otras anteriores que nos obligan a revisar, mediante comparecencia ante el Pleno, una rendición de cuentas en el cual se le brinde el derecho de réplica, tal como lo prevé en nuestro marco legal, para que ante la máxima tribuna del pueblo nos clarifique del porqué de las múltiples denuncias, así como los señalamientos públicos y documentales donde su desempeño deja mucho que desear.

Por tal razón, mi voto es y será en contra, por considerar que en algunos de estos dictámenes sí existen elementos probatorios para que la comisión correspondiente entrara al análisis y estudio del mismo.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada Margarita.

¿Sí, diputada Ivonne?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Sí, para razonar mi voto en contra, Presidenta.

Presidenta:

Sería para hechos, diputada, pero tiene el uso de voz, por favor.

*Intervención de la diputada
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Gracias:

Sí, nada más comentar. Yo coincidí con mis compañeras diputadas, yo lo dije en un principio: soy muy respetuosa de las Comisiones, pero yo como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos hemos venido llevando un proceso, hemos venido escuchando a las personas que se acercaron aquí al Congreso a interponer sus denuncias. En este caso en particular, Jaime Ramírez es el enfermero, y bueno, él tiene que poner para poder trabajar, hay un solo médico que, bueno, en este caso ya es él, cuando puedo decirles que hay *aviadores* que ganan 80 mil pesos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos; que se le ha solicitado en varias ocasiones la información, y no nos la hace llegar.

Por lo mismo, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, hemos estado ahí vigilantes; que nos ha entregado informes que son pura paja. Sin embargo, como bien lo dice mi compañera diputada, estamos hablando de víctimas, no estamos hablando de espacios, no estamos hablando de otras cosas, estamos hablando de víctimas. Y ojalá todos seamos responsables, cada uno desde donde nos corresponde, y podamos voltear a ver esta Comisión de Derechos Humanos. Por supuesto, yo lo he reiterado: no es nada personal, pero sí en nuestra conciencia queda que están bastante focos rojos, y no les estamos dando la atención que merece.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Y con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, y se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		<i>en contra</i>	
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia		<i>en contra</i>	
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita		<i>en contra</i>	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar			

Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra		<i>en contra</i>	
Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	18	5	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN:

Belinda Hurtado Marín, mi voto es en contra de la falta de transparencia del Presidente Estatal de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Dieciocho votos a favor, cinco votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por la C. Evelyn Alondra Bernabé Farías en contra del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Jaime Ramírez Ortiz en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, elaborado por las comisiones Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por el C. Jaime Ramírez Ortiz, en contra del C. Marco Antonio Tinoco Álvarez, en cuanto Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del C. Jaime Ramírez Ortiz, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 02 días de diciembre del 2022.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [sin firma].

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ningún diputado o diputado desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, su sentido de su voto. Y se le pide la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		<i>en contra</i>	
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		

Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia		<i>en contra</i>	
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita		<i>en contra</i>	
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús	<i>a favor</i>		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra		<i>en contra</i>	
Hurtado Marín Ana Belinda		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	20	5	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN:
Belinda Hurtado Marín, mi voto es en contra del acoso laboral del Presidente Estatal de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

Le informo, *Presidenta*: Veinte votos a favor, cinco votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Jaime Ramírez Ortiz, en contra del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por “J and H Gestión” S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal, integrantes de Cabildo del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por “J AND H GESTION GLOBAL” S.A DE C.V, en contra del Presidente, integrantes del Cabildo (sic), del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se desecha de plano por notoriamente improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por “J AND H GESTION GLOBAL” S.A DE C.V, en contra del representante legal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos de la denunciante, a fin de que ejerza su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de diciembre de 2022

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante* [sin firma]; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante* [sin firma].

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne			
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			

Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria Diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por 'J AND H GESTION' S.A. DE C.V., en contra del Presidente Municipal, integrantes de Cabildo del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo con el que se integra la glosa del Primer Informe de Gobierno del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al Ejercicio 2021-2022, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en apego a las normas constitucionales y legales del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, observen el correcto desarrollo en la implementación y sustanciación de los procedimientos de la materia, siendo garantes de los derechos laborales.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, garantizar y salvaguardar en todo momento las condiciones laborales de los trabajadores en el reconocimiento a la libertad de asociación.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, garantizar en el ámbito laboral, la inclusión de las personas con discapacidad a efecto de que se permita la prestación de sus servicios de manera incluyente.

Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, observe el principio de la paridad de género en los nombramientos de los titulares de la Administración Pública Estatal y sus equivalentes.

Quinto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, trabajar en políticas públicas, directamente enfocadas a generar más empleos de calidad con las mejores condiciones para el desarrollo laboral y de una remuneración que garantice la dignidad humana.

Sexto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé seguimiento los resultados de la evaluación de desempeño y la eficacia de los programas y acciones ejecutadas, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados para sus efectos sean fiscalizados.

Séptimo. Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y seguimiento, de conformidad con lo que refieren los artículos 64 fracción VII y 58 quinto párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Octavo. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, al 9 de diciembre de 2022.

Atentamente

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Roberto Reyes Cosari, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Diputada Secretaria.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los diputados desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se integra la glosa del Primer Informe de Gobierno del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio legal 2021-2022, en materia de Trabajo y Previsión Social.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza, Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

Alas comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de noviembre del 2022, los CC. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Edith Yesenia Cruz García, Alicia Mendoza Salgado, Ma. Nérida González Barragán, Eduardo García Barragán, Jorge Argüello García, Tomas Guzmán Nolzco y Jesús Gaytán Vera, por su propio derecho y en su calidad de Sindica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, presentaron y ratificaron denuncia de Juicio Político en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura de fecha 1° de diciembre del presente año, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales la denuncia de juicio político arriba enunciada.

En relación con la denuncia de Juicio Político, se hace referencia a una serie de conductas que por un lado le atribuyen los denunciantes a la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, así como a quien aluden es su pareja sentimental el C. Agustín Solorio Martínez, una serie de conductas que, a su juicio, actualizan la procedencia del Juicio de Responsabilidad Política.

Así mismo, refieren que se han presentado una serie de procedimientos jurisdiccionales en contra de los aludidos por la posible comisión de ilícitos, derivados de tales conductas.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los requisitos necesarios para la procedencia de la denuncia de Juicio Político que nos ocupa, deben entenderse como las condiciones legales que deben cumplirse o satisfacerse para que se pueda proceder al desahogo del procedimiento de Juicio Político denunciado conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 último párrafo, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Aunando a lo anterior, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quiénes son servidores públicos sujetos de Juicio Político, entre los que se encuentran los Presidentes Municipales. En el presente caso, la denuncia que se pretende instaurar es en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, motivo por el cual la aludida sí encuadra en el supuesto aludido.

Tercero. Previo a determinar si la conducta que se les imputa a los accionados, efectivamente encuadra en alguno de los presupuestos establecidos en la Ley aplicable, es menester

determinar si, en primer término, el accionante está legitimado para promover procedimiento de responsabilidad política.

El estudio de lo anterior es preferente y oficioso, a la luz de la siguiente jurisprudencia de la Corte:

Registro digital: 192902

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 122/99

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

Tomo X, Noviembre de 1999, página 28

Tipo: Jurisprudencia

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.

Es cierto que las consideraciones expuestas en la sentencia recurrida, que no son impugnadas en vía de agravio por el recurrente a quien perjudican, deben tenerse firmes para seguir rigiendo en lo conducente al fallo, pero esto no opera en cuanto a la procedencia del juicio de amparo, cuando se advierte la existencia de una causa de improcedencia diferente a la que el juzgador de primer grado estimó actualizada o desestimó o, incluso, de un motivo diferente de los apreciados en relación con una misma causa de improcedencia, pues en este caso, el tribunal revisor debe emprender su estudio de oficio, ya que sobre el particular sigue vigente el principio de que siendo la procedencia de la acción constitucional de orden público, su análisis debe efectuarse sin importar que las partes la aleguen o no, y en cualquier instancia en que el juicio se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo. Este aserto encuentra plena correspondencia en el artículo 91 de la legislación de la materia, que establece las reglas para resolver el recurso de revisión, entre las que se encuentran, según su fracción III, la de estudiar la causa de improcedencia expuesta por el Juez de Distrito y, de estimarla infundada, confirmar el sobreseimiento si apareciere probado otro motivo legal, lo que patentiza que la procedencia puede examinarse bajo supuestos diversos que no sólo involucran a las hipótesis legales apreciadas por el juzgador de primer grado, sino también a los motivos susceptibles de actualizar esas hipótesis, lo que en realidad implica que, a pesar de que el juzgador haya tenido por actualizada o desestimada determinada improcedencia, bien puede abordarse su estudio bajo un matiz distinto que sea generado por diversa causa constitucional, legal o jurisprudencial, o aun ante la misma causa por diverso motivo, pues no puede perderse de vista que las causas de improcedencia pueden actualizarse por diversos motivos, por lo que si el inferior estudió sólo alguna de ellas, es dable e incluso obligatorio que se aborden por el revisor, pues al respecto, no existe pronunciamiento que pueda tenerse firme.

Así pues, la “acción”, considerada desde un punto de vista jurídico, es un medio de promover la resolución pacífica y autoritaria de los conflictos intersubjetivos de intereses y derechos aparentes. Se trata de un medio indirecto, en oposición a la “acción directa” o autodefensa, proscrita, como sabemos (Alcalá-Zamora Castillo) como tal modalidad (Carnelutti, Calamandrei); la acción en sentido estrictamente jurídico, nació para que aquella dejase de existir. Lo anterior, también se le conoce como legitimación procesal activa, al tenor de la siguiente jurisprudencia:

Registro digital: 196956

Instancia: Segunda Sala

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: 2a./J. 75/97

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

Tomo VII, Enero de 1998, página 351

Tipo: Jurisprudencia

LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.

Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer; a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

Dicho en otras palabras, para que una persona pueda acudir a reclamar un derecho, primeramente debe encontrarse legitimado para reclamarlo. De conformidad con lo anterior, el artículo 31 de la Ley en aplicación refiere lo siguiente:

Artículo 31. *Denuncia. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia escrita ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado por las conductas señaladas en este capítulo.*

El artículo en cita, le otorga la legitimación para promover Juicio Político a los ciudadanos, que, a su vez el artículo 34 de la Constitución le reconoce

Artículo 34.

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.

En este sentido, son ciudadanos aquellos hombres y mujeres mexicanas, que tengan 18 años y un modo honesto de vivir. Ellos, gozan de la capacidad de acción en términos de la legislación civil.

En el caso concreto, quienes promueven el Juicio Político lo son los CC. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Edith Yesenia Cruz García, Alicia Mendoza Salgado, Ma. Nérida González Barragán, Eduardo García Barragán, Jorge Argüello García, Tomas Guzmán Nolzaco y Jesús Gaytán Vera, por su propio derecho y en su calidad de Síndica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Aguililla.

Ahora bien, en el presente supuesto nos encontramos ante una dualidad de caracteres por parte de los denunciantes, toda vez que por un lado pretenden presentar denuncia de juicio político en su calidad de Síndica, de Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Aguililla, así como en su carácter de ciudadanos.

No es óbice que, si bien son dos caracteres diversos mediante los que comparecen, ambas personalidades pueden converger en una persona. Sin embargo, en atención al principio de

legalidad tutelado en el artículo 16 de la Carta Magna, los funcionarios y servidores públicos únicamente pueden hacer aquello que les está expresamente facultado por la Ley. Así, tanto de los fundamentos en los que descansa su denuncia como los existentes en la Constitución así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, no se encuentra establecido que los Síndicos y Regidores municipales puedan comparecer ante el Congreso del Estado a presentar denuncias de Juicio Político, puesto que ello sería exceder su límite competencial motivo por el cual, los denunciantes en sus caracteres de Sindica y Regidores, no se encuentran legitimados para promover denuncia de Juicio Político.

No pasa por alto que, para poder acceder a los cargos de Sindica y Regidores, es necesario tener la calidad de ciudadanos. No obstante, lo anterior, es importante mencionar que una vez que se accede al cargo, la calidad de ciudadano cambia, para transitar de ser gobernado a ser gobernante por mandato popular. En ese momento, los derechos y obligaciones de los servidores públicos cambian, y su actuar, en el carácter en el que fueron electos, se rige por el principio de legalidad tutelado en el arábigo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que la autoridad solo puede hacer lo que le faculta la norma.

Así pues, la denuncia de juicio político promovida por los CC. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Edith Yesenia Cruz García, Alicia Mendoza Salgado, Ma. Nérida González Barragán, Eduardo García Barragán, Jorge Argüello García, Tomas Guzmán Nolazco y Jesús Gaytán Vera, por su propio derecho y en su calidad de Sindica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, quienes en el marco que les rige, no se encuentran legitimados activamente para presentar denuncia de juicio político. Ello no implica que, en su ámbito privado puedan ejercer sus derechos y obligaciones de la manera que más convengan.

Bajo esta misma lógica, las facultades y atribuciones de las que gozan los Síndicos y Regidores, reconocidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, les dotan de la potestad de ser contrapeso a las decisiones que se toman desde la titularidad de la Administración Pública Municipal, lo cual implica que los denunciantes no se encuentran en estado de indefensión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara Improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por CC. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Edith Yesenia Cruz García, Alicia Mendoza Salgado, Ma. Nérida González Barragán, Eduardo García Barragán, Jorge Argüello García, Tomas Guzmán Nolazco y Jesús Gaytán Vera,

por su propio derecho y en su calidad de Sindica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Aguililla, en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de los denunciantes, a fin de que ejerzan su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria Diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza			
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			

Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet			
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Diputada Secretaria.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político en contra de la C. María de Jesús Montes Mendoza, Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Muchas gracias, diputados, por estar hasta el final. Me honra estar en esta Presidencia y que ustedes aquí estén. Un aplauso fuerte del pueblo de Michoacán.

[Aplausos]

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 15:54 horas..





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx